

[33 anuncios]

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- La Algaba

- Corrección de errores del anuncio de las bases para el proceso de selección del personal de ejecución de los proyectos de empleo y formación «Conecta-T», «Algaba Joven» e «Incorpora-T»

- Aznalcóllar

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- Bollullos de la Mitación

- Extracto núm. 153451 de las bases de las ayudas destinadas a emprendedores para la creación de empresas en el marco del Plan Contigo (5.ª convocatoria) (BDNS código 750456)

- Brenes

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular

- Las Cabezas de San Juan

- Aprobación de los padrones fiscales del primer semestre de 2024
- Aprobación inicial de la modificación puntual núm. 8 del PGOU

- Casariche

- Contratación como personal laboral fijo en trece plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio T/C

- **Castilblanco de los Arroyos**

- Aprobación inicial del proyecto de actuación para alojamiento de turismo rural en la «Dehesa El Mellizo»

- **Los Corrales**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de un puesto de Educador Social y creación de bolsa de empleo

- **Fuentes de Andalucía**

- Calificaciones definitivas, relación de aprobados, creación de bolsas de empleo y propuestas de contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en las categorías que se indican
- Calificaciones definitivas, relación de aprobados, creación de bolsas de empleo y propuestas de contratación como personal laboral fijo o nombramiento de funcionarios de carrera de las personas que se citan en las categorías que se indican

- **Gerena**

- Extracto núm. 153457 de la convocatoria del XXXI Concurso de carteles infantiles «Motivo de FERIA 2024» (BDNS código 750478)

- **Gines**

- Ayuntamiento de Gines

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Policía Local (OEP 2023)

- **Herrera**

- Aprobación inicial del proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para la ampliación de las instalaciones de la SCA Agropecuaria de Herrera

- **La Luisiana**

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio

- **Mairena del Alcor**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de policía sanitaria mortuoria y del reglamento interno del cementerio municipal

- **Marinaleda**

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal directivo, formador, administrativo y de apoyo para la ejecución de los programas de empleo y formación

- **Paradas**

- Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo (Urbanismo)
- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo (PFEA)

- **El Pedroso**

- Aprobación de la corrección del error material de la delimitación del espacio natural EN-3 «Arroyo Parroso»

- **San Juan de Aznalfarache**

- Modificación del número de plazas de las bases de la convocatoria para la provisión de plazas de Policía Local, por oposición en turno libre y por concurso de méritos en turno de movilidad sin ascenso, publicadas en el BOP núm. 262, de 13 de noviembre de 2023
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Limpieza de dependencias municipales, a tiempo parcial, en turno de reserva a discapacidad

- **Santiponce**

- Oferta de empleo público 2024

- **Sevilla**

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación definitiva de la ratificación del proyecto de reparcelación del ARI-DE-07 «Merkamueble»

- **Tomares**

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la C/ Noria, 16

- Villanueva del Rio y Minas

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular
- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto

- El Viso del Alcor

- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la concesión del uso privativo de la parcela de dominio público de la C/ Primavera, 39, para la construcción y uso de un complejo religioso

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del ciclo integral del agua

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024
- Padrones fiscales de la tasa de transferencia y tratamiento de RSU y asimilables del primer semestre de 2024

- Mancomunidad de municipios para la gestión de los residuos sólidos urbanos «Los Alcores»

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la subestación 30/220 kV «Azora Carmona» y la LAAT AC 220 kV (Expte. 286519 / RAT: 114509)



Ayuntamiento de La Algaba

ANUNCIO

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA.

HAGO SABER:

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 14 de Marzo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

5.- Expediente 3834/2023. RECTIFICACIÓN ERROR BASES.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de Febrero de 2024, se acordó por UNANIMIDAD la aprobación de las bases que han de regir para la convocatoria pública del Procedimiento de selección del personal de ejecución de la Proyectos de Empleo y Formación “**CONECTA-T**”, “**ALGABA JOVEN**” e “**INCORPORA-T**”.

Visto que en dichas bases existe un error en el apartado de la tabla resumen de méritos personal formador.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2005, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO: Rectificar las bases que han de regir la convocatoria pública del Procedimiento de selección del personal de ejecución de la Proyectos de Empleo y Formación “**CONECTA-T**”, “**ALGABA JOVEN**” e “**INCORPORA-T**”, en el apartado de Tabla resumen de méritos personal formador, sólo en lo que respecta a lo siguiente :

“DONDE DICE:

TABLA RESUMEN BAREMACIÓN DE MÉRITOS PERSONAL FORMADOR

Méritos	Criterio de baremación	Puntuación máxima total
Experiencia profesional	Experiencia profesional adquirida como Docente relacionada con la ocupación que se opta.	Por cada mes de servicio completo.....0.75 puntos e
	Experiencia profesional adquirida en puestos relacionados con la ocupación en entidades vinculadas con la Administración Pública	Por cada mes de servicio completo.....0.50 puntos
	Experiencia profesional adquirida en puestos relacionados con la ocupación en entidades	Por cada mes de servicio completo.....0.25 puntos
		40 puntos

Cód. Validación: 3753LN2F3YKFFAW9KFTKXW7
 Verificación: <https://aalgaba.se.electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de La Algaba

	<i>privadas</i>		
<i>Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento</i>	<i>Cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración o entidades de la Administración; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. Cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el apartado anterior.</i>	<i>Por cada mes de servicio completo.....0.50 puntos</i>	<i>20 puntos</i>
TOTAL PUNTUACIÓN EN BAREMACIÓN DE MÉRITOS			60 Puntos

“DEBE DECIR:

TABLA RESUMEN BAREMACIÓN DE MÉRITOS PERSONAL FORMADOR

Méritos	Criterio de baremación	Puntuación máxima total
<i>Experiencia profesional</i>	<i>Experiencia profesional adquirida como Docente relacionada con la ocupación que se opta.</i>	<i>Por cada mes de servicio completo.....0.75 puntos e</i>
	<i>Experiencia profesional adquirida en puestos relacionados con la ocupación en entidades vinculadas con la Administración Pública</i>	<i>Por cada mes de servicio completo.....0.50 puntos</i>
	<i>Experiencia profesional adquirida en puestos relacionados con la ocupación en entidades privadas</i>	<i>Por cada mes de servicio completo.....0.25 puntos</i>
<i>Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento</i>	<i>Cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración o entidades de la Administración; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. Cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el apartado anterior.</i>	<i>Por cada 10 horas lectivas.....0.30 puntos</i>
TOTAL PUNTUACIÓN EN BAREMACIÓN DE MÉRITOS		60 Puntos

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo de los presentes acuerdos.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º





Ayuntamiento de La Algaba

de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3753LN2F23YKFFAW9KFTKXW7
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aznalcóllar, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 15 de marzo de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el portal de la transparencia de esta entidad y sede electrónica.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	Oz0pW8bTC09f9tR4dw5EmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/03/2024 11:03:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oz0pW8bTC09f9tR4dw5EmA==		



AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Extracto núm. 153451 de las bases reguladoras de Ayudas para la Creación de Empresas (5 convocatoria) dirigida a Emprendedores/as.

BDNS (Identif.): 750456.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750456>

Bases reguladoras de Ayudas para la Creación de Empresas (5.º convocatoria) dirigida a Emprendedores/as financiadas a través del PFEA de la Diputación de Sevilla línea 7.1

En Bollullos de la Mitación a 21 de marzo de 2024.—La Alcaldesa, Clara Monrobé Cárdenas.



Expediente nº 16/2024

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Nombramiento de Juez de Paz titular

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Por Resolución de Alcaldía n.º 894/2024 de 18 de Marzo de 2024 ha sido aprobada la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas para cubrir vacante de Juez de Paz, que literalmente transcrita dice:

“ Finalizado el plazo de presentación de instancias para cubrir vacante de Juez de Paz Titular, el día 9 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el apartado IV de las Bases que regulan la convocatoria.

A la vista de las solicitudes formuladas, esta Alcaldía.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la relación de personas admitidas y excluidas, que se reproduce a continuación, con indicación en su caso de las causas de exclusión mediante claves numéricas, identificándose su significado en el ANEXO I que acompaña a la presente Resolución.

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALGABA NOA	EMILIO	*****9632*
CRUZ VAZQUEZ	CARMEN MARIA	*****8527*
HERNANDEZ FRIAS	CRISTOBAL	*****4328*
LOPEZ RODRIGUEZ	MANUEL	*****5411*
MUELA MORENO	LUCIA	*****7476*
NIEBLAS RODRIGUEZ	SILVIA MARIA	*****4940*

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ADAME SIERRA	ALFONSO	*****0938*	2
CARMONA FERNANDEZ	ANA MARIA	*****2205*	2
DIAZ CABRERA	MIGUEL ANGEL	*****0026*	1
GARCIA DE CASTRO DOMINGUEZ	MARIA FRANCISCA	*****9318*	1
LARA MUÑOZ	JOSE MANUEL	*****1215*	3
MORON RUDA	JOSE	*****3523*	3
QUIROS HERRERA	NAZARIA NIEVES	*****7607*	1, 4

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 19/03/2024
HASH: 91002fccc6a07c52eae43d8313263e4c



Cod. Validación: 4PKTMCF54YMZ3P3SDDD69R42VW
Verificación: https://bienes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Segundo.- La relación se expondrá al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de diez (10) días hábiles a efectos de subsanación de los defectos que motivan la exclusión o reclamaciones.

Tercero.- Transcurrido el plazo, sin que se hubiesen producido subsanaciones o reclamaciones, la relación de admitidos/excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva. Si se produjesen subsanaciones o reclamaciones, una vez resueltas, se dictará Resolución elevando a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

En uno u otro caso se someterá el expediente tramitado a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General del Ayuntamiento de Brenes a fin de que formule el correspondiente dictamen, con propuesta de aspirante seleccionado.

ANEXO I

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1	Modelo de solicitud diferente del exigido por las bases.
2	No aporta copia autenticada del DNI de la persona solicitante.
3	Solicitud incompleta.
4	DNI incompleto.

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Cod. Validación: 4PKTMC54YMZ3P3SDD59R42WW
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





AYUNTAMIENTO
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

ANUNCIO

DON JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Primero.- Que mediante Decreto de Alcaldía número 2024/807, de fecha 21 de marzo de 2024, se ha acordado:

Aprobar los siguientes Padrones de Tasas correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

EJERCICIO: 2024

NÚMERO DE RECIBOS: 6.785.

TOTAL PADRÓN: 824.117,69 EUROS

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

EJERCICIO: 2024

NÚMERO DE RECIBOS: 3.376.

TOTAL PADRÓN: 193.749,21 EUROS.

Aprobar el siguiente padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

EJERCICIO: 2024.

NÚMERO DE RECIBOS: 62.

IMPORTE PADRÓN: 16.697,22 EUROS.

Siendo el periodo voluntario de cobro de los mismos: Del 1 de abril al 6 de junio de 2.024.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dichos Padrones, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrán formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los Padrones.

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE,



Cód. Validación: 79D3CKH6JDFKH5H4M9HTKG2T
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JOSÉ SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/03/2024
HASH: 4cda1495c3f70a89f926933af6d44d36



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

José Solano Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

HACE SABER:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, los siguientes Acuerdos:

Primero.- La aprobación provisional de la Modificación Puntual número Ocho del Plan General de Ordenación Urbanística de Las Cabezas de San Juan.

Segundo.- Insertar el correspondiente anuncio de exposición pública de esta aprobación y del documento objeto de la misma, en el BOP de Sevilla, en uno de los diarios de más difusión en la provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto físico, como electrónico.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo común para examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puede consultarse la documentación que conforma el expediente tramitado al efecto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en el siguiente enlace: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/transparencia/7b3e8c3d-a762-475c-b952-7cd78c5cee/>.

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EI ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Solano Caballero.

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/03/2024
HASH: 4c0a1499c0170a9a9192693af6d44d36



Cód. Validación: ADFGCPETW2JKWX364MLMNPWA
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Excmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 77 de 26 de Febrero de 2024, El Sr. Alcalde - Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA) DE LAS PLAZAS DE: "Anexo 40: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO CONCURSO" T/C

A la vista de las puntuaciones totales obtenidas por las candidatas y de acuerdo a las bases reguladoras, se acuerdan los nombramientos de:

"AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO POR CONCURSO T/C"

- Dña. FRANCISCA MARIN MORIANADNI ****3442X
- Dña. MÓNICA MUÑOZ CANODNI ****3994G
- Dña. ROSARIO MENDOZA LINARES DNI ****5849N
- Dña. ANABEL LOPEZ FERNÁNDEZDNI ****8083L
- Dña. ANA BELEN MOYANO RUIZDNI ****3753F
- Dña. ISABEL M^a MORIANA PARRA DNI ****4388E
- Dña. M^a PILAR RODRIGUEZ GONZÁLEZDNI ****3975M
- Dña. ENCARNACIÓN CARNERERO PÉREZ DNI ****3976Y
- Dña. CARMEN M^a PARRADO POZODNI ****0077N
- Dña. SARA MORIANA HORTIGOSADNI ****1494S
- Dña. NURIA SUAREZ VILLANUEVADNI ****0539W
- Dña. ROCIO VARO MONTERO DNI ****2569W
- Dña. MARINA GARCÍA MORIANA DNI ****3438E

Dado en Casariche y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla) Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52 Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 014110264 con C.I.F. P-4102600-F

Código Seguro De Verificación	hfw4jQ5R66s66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	29/02/2024 11:44:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hfw4jQ5R66s66fNF8d2Kzg==		



59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Fíjese en el tablón de anuncios y E-Tablón de la entidad Ayuntamiento de Casariche.

El Alcalde,

Jose Ramón Parrado Borrego

Código Seguro De Verificación	hfw4jQ5R66s66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	29/02/2024 11:44:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hfw4jQ5R66s66fNF8d2Kzg==		





Ayuntamiento de
Castilblanco de los Arroyos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de Alcaldía n.º 108/2024 de 15/03/2024 se ha admitido a trámite, a instancia de Carlos Jacinto Marín, el Proyecto de Actuación Alojamiento Turismo Rural, Parrita, de julio 2023, del arquitecto Javier Jiménez Sánchez-Dalp colg. COAS 3565. sito en DEHESA “EL MELLIZO” Polígono 24 Parcela 9 de éste termino municipal, pudiéndose consultar el proyecto en la Oficina Técnica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOP de éste anuncio, dentro del cual se podrán presentar las consideraciones al Proyecto que se estimen oportunas, con llamamiento especial a los propietarios de las fincas colindantes que se indican:

Norte: Finca La Parrita.
Sur: El Baldío, Finca La Lapa.
Este: Finca La Encinilla.
Oeste: Finca La Lapa.

En Castilblanco de los Arroyos a Marzo de 2024, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE: José Manuel Carballar Alfonso.

Código Seguro De Verificación	0jGqxxy0WjAqNk/RE522eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	18/03/2024 12:58:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0jGqxxy0WjAqNk/RE522eg==		





Ayuntamiento de Los Corrales

Plaza Diamantino García, 13. C.P. 41657. Los Corrales (Sevilla). CIF P4103700C.
Telf. 955917733, Fax. 955917518. www.loscorrales.es.

Página | 1

EDICTO

Por la presente, en relación con la Convocatoria para la Selección de un puesto de Educador/a Social y Creación de Bolsa de trabajo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales y Provisión por el Sistema de Concurso de Méritos, se hace pública la Relación Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada mediante Resolución de esta Alcaldía Número 190, de fecha 20 de marzo de 2024, con el siguiente contenido:

“Considerando que, en virtud de Resolución de Alcaldía Número 97/2024, de fecha 07/02/2024, se aprobó las Bases y Convocatoria para la Selección de un puesto de Educador/a Social y Creación de Bolsa de trabajo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales y Provisión por el Sistema de Concurso de Méritos, publicadas en el B.O.P. nº 29, de 09/02/2024.

Considerando que advertido de oficio error material en la Convocatoria y Bases para la Selección de un puesto de Educador/a Social y creación de Bolsa de trabajo temporal, se aprobó por Resolución de la Alcaldía nº 110/2024, de fecha 13/02/2024 Corrección de error material en la Convocatoria y Bases para la Selección de un puesto de Educador/a Social y creación de Bolsa de trabajo temporal, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 97/2024, de fecha 07 de febrero, publicándose en el B.O.P. nº34, de 16/02/2024.

Considerando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes en fecha 20/02/2024 para participar en el proceso selectivo mencionado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7ª de la Convocatoria referenciada se procede a la aprobación de la correspondiente Lista Provisional de admitidos y excluidos.

Considerando que se han presentado las siguientes solicitudes:

Número	Nombre	DNI	Reg. Entrada	Fecha
1	DEL VALLE DEL MORA, MARÍAVICTORIA	***9074**	877 878	10/02/2024
2	GARCÍA GONZÁLEZ, LOURDES	***0543**	879	10/02/2024
3	JIMÉNZ PEREA, ANA ISABEL	***3584**	889	11/02/2024
4	LÓPEZ CABRERA, LAURA	***5499**	892	12/02/2024
5	CAY CANO, ANTONIA	***1884**	932	12/02/2024
6	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ANA BELÉN	***5625**	933	12/02/2024
7	OTEROS MONTES, VIRGINIA	***7366**	947 948	12/02/2024
8	CABEZAS SALDAÑA, ROCÍO	***1196**	950 1179	12/02/2024 16/02/2024
9	FELICES CAPARROS, MARTA	***6135**	951	12/02/2024
10	MUÑOZ MANCERAS, MARÍA DEL ROCÍO	***9913**	953	12/02/2024
11	CASTELLANO MOSCOSO, CARMEN	***4504**	957	12/02/2024
12	SOLA GONZÁLEZ, LETICIA DEL ROCÍO	***3654**	958	12/02/2024
13	HERENCIA CUENCA, PAULA	***6613**	959	12/02/2024
14	RUIZ CASTILLO, LIDIA	***4949**	963	12/02/2024
15	CORRAL MALDONADO, DOLORES	***3787**	967 1037 1038 1039	13/02/2024
16	GALVEZ PALACIOS, ALBA	***2887**	1019	13/02/2024
17	RAMÍREZ BECERRA, ANA LOURDES	***9356**	1020 1021 1022	13/02/2024
18	PARRILLA BALBUENA, MIRIAM	***9021**	1024	13/02/2023

Los datos de carácter personal serán tratados exclusivamente para los fines propios del Ayuntamiento de Los Corrales (L.O. 3/2018 de protección de datos)

Código Seguro De Verificación	tJkcpWm7x+xx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	21/03/2024 12:55:39
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tJkcpWm7x+xx4VA9oyCVlg==		





Ayuntamiento de Los Corrales

Plaza Diamantino García, 13. C.P. 41657. Los Corrales (Sevilla). CIF P4103700C.
Telf. 955917733, Fax. 955917518. www.loscorrales.es.

Los datos de carácter personal serán tratados exclusivamente para los fines propios del Ayuntamiento de Los Corrales (L.O. 3/2018 de protección de datos)

			1198 1199	17/02/2023
19	LINERO BERROCAL, PALOMA	***8332**	1029 1031	13/02/2024
20	LÓPEZ GONZÁLEZ, IBAN	***3168**	1042 1224	13/02/2024 19/02/2024
21	CALDERÓN MORENO, PAULA	***9295**	1044	13/02/2024
22	MARTÍN GARCÍA, CARMEN ROCÍO	***4156**	1048 1217	14/02/2024 19/02/2024
23	RAFOSO NAVAL, LAURA	***8923**	1057	14/02/2024
24	RODRÍGUEZ NIEVES, MARGARITA	***5298**	1058	14/02/2024
25	RUIZ ARJONA, MARÍA	***2613**	1064 1182 1183	14/02/2024 16/02/2024
26	ESPINAR CABELLO, ANDREA	***8088**	1071 1170	14/02/2024 16/02/2024
27	DE LA FUENTE MARISCAL, CAROLINA MARÍA	***0165**	1075 1076 1077 1176	14/02/2024 16/02/2024
28	MARTÍN JIMÉNEZ, CARLOS	***5611**	1084 1234	14/02/2024 19/02/2024
29	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	***5273**	1089 1300	14/02/2024 20/02/2024
30	MUÑOZ GAMARRA, MARÍA DE LAS NIEVES	***4024**	1091	14/02/2024
31	RODRÍGUEZ AGUILAR, IRENE	***5062**	1094	15/02/2024
32	RÍOS AGUILAR, MARÍA DEL MAR	***4405**	1103	15/02/2024
33	SALAS VALLE, ANDREA	***2814**	1127	15/02/2024
34	FERNÁNDEZ CALERO, MARÍA TERESA	***0420**	1138	15/02/2024
35	GONZÁLEZ ROSILLO, CARLOS	***8685**	1161	16/02/2024
36	QUERO MÁRQUEZ, LAURA	***6919**	1163	16/02/2024
37	ESTRADA MORÓN, MARÍA	***0273**	1184	16/02/2024
38	SÁNCHEZ LORDA, LYLIAN	***2599**	1186	16/02/2024
39	AGUILAR MOLERO, ESTELA	***3246**	1201	17/02/2024
40	MATEO GARCÍA, RAQUEL	***3603**	1203	18/02/2024
41	CANILLAS REY, PAZ	***4068**	1204	18/02/2024
42	SALAZAR TABORDA, PAOLA ANDREA	***6811**	1206 1332	18/02/2024 21/02/2024
43	CANOVAS CEACERO, LOURDES	***0369**	1007	18/02/2024
44	MARTÍN MORA, MARÍA	***4870**	1209	18/02/2024
45	ANARTE ABAD, CARMEN	***6119**	1213	18/02/2024
46	RODRÍGUEZ LIROLA, MARÍA DEL CARMEN	***8122**	1214	18/02/2024
47	LLINARES GARRIDO, MARÍA DEL MONTE	***6717**	1107 1247	15/02/2024 19/02/2024
48	PÉREZ CATALÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***4973**	1216	19/02/2024
49	CARREÑO JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ	***0838**	1225	19/02/2024
50	MOLINA TORRES, MARÍA JOSÉ	***0585**	1230	19/02/2024
51	IBARRA ROLDÁN, DOLORES	***8982**	1254 1258	19/02/2024
52	RABADÁN ALCANTARILLA, JUAN CARLOS	***0863**	1255 1256 1257	19/02/2024
53	VILLODRES RUIZ, BÁRBARA	***5492**	1262	19/02/2024
54	MARTÍN MUÑOZ, CRISTINA	***4669**	1263	19/02/2024
55	SÁNCHEZ AGÜERA, MARÍA DE LAS NIEVES	***7441**	1265	19/02/2024
56	ROBUSTILLO NAVARRO, MARÍA	***5762**	1269 1318	21/02/2024
57	GARCÍA GÓMEZ, ESTHER LUCÍA	***5879**	1270	19/02/2024
58	VACA BLANCO, ESPERANZA	***7905**	1271	19/02/2024

Código Seguro De Verificación	tJkcpWm7x+xx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	21/03/2024 12:55:39
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tJkcpWm7x+xx4VA9oyCVlg==		





Ayuntamiento de Los Corrales

Plaza Diamantino García, 13. C.P. 41657. Los Corrales (Sevilla). CIF P4103700C.
Telf. 955917733, Fax. 955917518. www.loscorrales.es.

Los datos de carácter personal serán tratados exclusivamente para los fines propios del Ayuntamiento de Los Corrales (L.O. 3/2018 de protección de datos)

59	MONTENEGRO COMINO, ELISA	***0935**	1275	20/02/2024
60	ROMERO LUQUE, INMACULADA	***3402**	1276	20/02/2024
61	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, OLIMPIA	***3990**	1277	20/02/2024
62	LÓPEZ ATIENZA, MARÍA TERESA	***2378**	1281 1284	20/02/2024
63	CORDON HEREDIA, ANA	***4504**	1286	20/02/2024
64	FERNÁNDEZ BERMÚDEZ, JULIA	***5588**	1296	20/02/2024
65	CABALLERO SERRANO, RAFAEL CARLOS	***2935**	1298	20/02/2024
66	CID RUIZ, MARTA	***3736**	1299	20/02/2024
67	DOMÍNGUEZ ASENCIO, DOLORES	***5872**	1301	20/02/2024
68	OSUNA CAMACHO, PILAR	***6888**	1302 1303	20/02/2024
69	CARRASCO ÁNGEL, MARÍA DEL CARMEN	***1612**	1304	20/02/2024
70	HUMANES GUTIÉRREZ, ANTONIA	***0138**	1310	21/02/2024
71	FLÓRES RODRÍGUEZ, ÁNGELA	***2188**	1343	22/02/2024
72	FLOIRÁN DE LA ESCALERA, MARINA	***6163**	1297 1380	26/02/2024

Examinadas las Bases de la Convocatoria referenciada y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la lista de solicitudes presentadas referida en la presente Resolución, como CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE en relación el procedimiento de Selección de un puesto de Educador/a Social y Creación de Bolsa de trabajo temporal, salvo los aspirantes especificados a continuación, por la razón que se indica:

N	Nombre	DNI/NIE	Defecto
1	JIMÉNEZ PEREA, ANA ISABEL	***3584**	No acredita convenientemente estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: puesto que no incluye el reverso del título académico exigido. SUBSANABLE
2	FELICES CAPARROS, MARTA	***6135**	No acredita convenientemente estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: puesto que no incluye el reverso del título académico exigido. SUBSANABLE

Código Seguro De Verificación	tJkcpWm7x+xx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	21/03/2024 12:55:39
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tJkcpWm7x+xx4VA9oyCVlg==		





Ayuntamiento de Los Corrales

Plaza Diamantino García, 13. C.P. 41657. Los Corrales (Sevilla). CIF P4103700C.
Telf. 955917733, Fax. 955917518. www.loscorrales.es.

Los datos de carácter personal serán tratados exclusivamente para los fines propios del Ayuntamiento de Los Corrales (L.O. 3/2018 de protección de datos)

3	MUÑOZ MANCERAS, MARÍA DEL ROCÍO	***9913**	No acredita convenientemente estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: puesto que no incluye el reverso del título académico exigido. SUBSANABLE
4	RAMÍREZ BECERRA, ANA LOURDES	***9356**	-No presenta modelo Solicitud ANEXO I ni ANEXO II en ninguno de los registros presentados. -No aporta Certificado de delitos Sexuales SUBSANABLE
5	DE LA FUENTE MARISCAL, CAROLINA MARÍA	***0165**	No acredita convenientemente estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: puesto que no incluye el reverso del título académico exigido. SUBSANABLE
6	FERNÁNDEZ CALERO, MARÍA TERESA	***0420**	No acredita estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: Diplomatura o Grado en Educación Social SUBSANABLE
7	QUERO MARQUEZ, LAURA	***6919**	No presenta modelo Solicitud ANEXO I ni ANEXO II SUBSANABLE
8	MATEO GARCÍA, RAQUEL	***3603**	No acredita convenientemente estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: puesto que no incluye el reverso del título académico exigido. SUBSANABLE
9	RODRÍGUEZ LIROLA, MARÍA DEL CARMEN	***8122**	No acredita estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: Diplomatura o Grado en Educación Social SUBSANABLE
10	LLINARES GARRIDO, MARÍA DEL MONTE	***6717**	No acredita estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: Diplomatura o Grado en Educación Social SUBSANABLE
11	PÉREZ CATALÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***4973**	No acredita convenientemente estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: puesto que no incluye el reverso del título académico exigido. SUBSANABLE
12	SÁNCHEZ AGÜERA, MARÍA DE LAS NIEVES	***7441**	No acredita convenientemente estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: puesto que no incluye el reverso del título académico exigido. SUBSANABLE
13	MONTENEGRO COMINO, ELISA	***0935**	No acredita convenientemente estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: puesto que no incluye el reverso del título académico exigido. SUBSANABLE
14	CABALLERO SERRANO, RAFAEL CARLOS	***2935**	No acredita estar en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria: Diplomatura o Grado en Educación Social SUBSANABLE

Código Seguro De Verificación	tJkcpWm7x+xx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	21/03/2024 12:55:39
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tJkcpWm7x+xx4VA9oyCVlg==		





Ayuntamiento de Los Corrales

Plaza Diamantino García, 13. C.P. 41657. Los Corrales (Sevilla). CIF P4103700C.
Telf. 955917733, Fax. 955917518. www.loscorrales.es.

15	CARRASCO ÁNGEL, MARÍA DEL CARMEN	***1612**	-Solicitud incompleta. Se requiere la presentación completa del Anexo I y Anexo II conforme al modelo normalizado publicado junto a las Bases debidamente firmado. -No aporta Certificado negativo de delitos sexuales. SUBSANABLE
16	HUMANES GUTIÉRREZ, ANTONIA	***0138**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO INSUBSANABLE

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, otorgar un plazo de **cinco días hábiles** a los aspirantes para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos, publicando el contenido de la presente Resolución en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos (Físico y Electrónico) del Ayuntamiento de Los Corrales.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el Procedimiento Selectivo convocado.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la Lista Provisional será elevada automáticamente a Definitiva.

Tercero.- Finalizado el plazo señalado, se dictará Resolución Definitiva de candidatos/as admitidos y excluidos, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. En dicha Resolución se señalará la composición definitiva del Tribunal. Tal Resolución se publicará en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente Convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

Cuarto.- Determinar que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro Recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.”/”

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.-
La Alcaldesa Presidenta

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación	tJkcpWm7x+xx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	21/03/2024 12:55:39
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tJkcpWm7x+xx4VA9oyCVlg==		





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 1076/2022

Edicto a BOP de Calificaciones Definitivas y Relación de Aprobados

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

EDICTO

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

HACE SABER:

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la cobertura de diferentes plazas de personal laboral fijo que se relacionan, de entre las incluidas en el expediente n.º 1076/2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, dentro de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, siendo de aplicación en este caso la excepción fijada por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en lo relativo al procedimiento, vacantes y incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 116, de 23 de mayo de 2022).

Visto que ha concluido el período de tres días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de Edicto con las calificaciones provisionales para la presentación de alegaciones en el marco del referido proceso de estabilización de empleo temporal, y que se han presentado alegaciones y reclamaciones respecto a la calificación obtenida en el concurso libre, a la vista de la Resolución del Tribunal otorgada en sesión celebrada por este órgano de selección con fecha 20 de marzo de 2024, se han adoptado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas con respecto a la plaza de Técnico/a de Cultura (personal laboral fijo):

Forma de presentación	Registro	¿En plazo?	Nombre	NIF	Documentación
Electrónica	2024-E-RE-234	Sí	JUAN JOSÉ CACHEDA PITA	***4845**	Instancia y Vida laboral

Por los siguientes motivos: Visto el informe de vida laboral aportado, así como los certificados de organismos que lo contrataron en régimen de autónomo, se acredita que realiza funciones de infraestructura y montaje, fundamentalmente, de eventos culturales (conciertos musicales mayormente), que **no son coincidentes ni similares en grado general con el informe de Recursos Humanos de funciones del puesto de Técnico/a de Cultura al que opta**, y que estaba a disposición de los aspirantes, no acreditándose la inmensa mayoría de éstas que figuran en el mismo, por lo que no se puede considerar, y se mantiene 0 puntos en Méritos profesionales en aplicación de la Base SÉPTIMA (A. Méritos profesionales), que haya desempeñado un puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en otras administraciones públicas o en empresas privadas, y de conformidad con las funciones que figuran en el referido Informe de Recursos Humanos, que se transcribe literalmente en la presente:





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

<<INFORME

MANUELA PRUNA PÉREZ, como Delegada de Recursos Humanos, Atención a la Ciudadanía y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, en virtud de este informe, pone en conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en el expediente de referencia se ejecuta la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0169 de fecha 16/05/2022 y publicada en el B.O.P. de Sevilla n.º 116, de fecha 23 de mayo del año 2022, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha convocado, con carácter excepcional, por el sistema de concurso, entre otras, las siguientes plazas estructurales:

- Técnico/a de Cultura.

SEGUNDO. Que en las Bases Regulatoras que rigen la Convocatoria y el Proceso de Selección, de fecha 23 de Diciembre del año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 298 de 28 de Diciembre del año 2022, se indica que las funciones principales a desempeñar son las recogidas en el Informe de funciones de la Delegación de Recursos Humanos, a los efectos de la baremación de los méritos profesionales del concurso.

Ante esto,

INFORMO

PRIMERO. Que las funciones de la plaza de Técnico/a de Cultura, convocada en el presente Expediente Administrativo son las siguientes:

TÉCNICO/A DE CULTURA

- Conservar los bienes muebles que posee el ayuntamiento de Fuentes de Andalucía con interés cultural.
- Gestionar y velar por el inventario de los bienes muebles de interés cultural que tiene el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
- Gestionar las donaciones de bienes muebles de interés cultural que recibe el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
- Redacción de un plan de dinamización anual del patrimonio histórico enfocado a visitas de escolares y grupos interesados en el patrimonio cultural.
- Acciones de difusión del patrimonio cultural local, como visitas culturales, visitas pedagógicas, talleres, jornadas, conferencias...
- Propuestas para la protección del patrimonio cultural.
- Gestionar las exposiciones que llegan a los espacios culturales municipales así como coordinar las exposiciones realizadas en el área de cultura.
- Programar la agenda cultural municipal, atendiendo principalmente a los espacios escénicos municipales.
- Colaboración activa con la delegación de fiestas populares en la programación, diseño y administración de las fiestas municipales.
- Gestionar las actuaciones y actividades culturales que vienen de otras instituciones supramunicipales, así como gestionar las convocatorias anuales para los programas culturales provinciales, autonómicos y nacionales.
- Encargado del archivo histórico municipal
- Apoyo de la archivera municipal de zona de la diputación de Sevilla.
- Realizar las transferencias de documentos de los servicios municipales al archivo municipal
- Gestionar la documentación administrativa que genera el archivo, como las hojas de préstamos, hojas de investigadores y las transferencias.
- Conservar el estado de la documentación histórica del archivo
- Gestión del protocolo municipal y de los honores y distinciones anuales
- Preparar los actos institucionales y las visitas oficiales de otras instituciones.
- Gestionar el reglamento de honores y distinciones municipal.
- Relaciones de con los creadores culturales del municipio
- Redacción de borradores de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, becas o ayudas relacionadas con la cultura en el municipio, así como colaborar en llevar a cabo la convocatoria junto con la secretaría municipal, estudio de propuestas y concesión de ayudas, con la posterior justificación de las mismas.
- Tramitar los expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas a percibir de otras instituciones públicas o privadas para actuaciones relacionadas con el ámbito cultural.
- Ejecución operativa de aquellos programas que la Corporación promueva en materia de promoción de la cultura.
- Confeccionar los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación, en su caso, de cualquier servicio de índole cultural.





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Colaborar en cuanto a la previsión de ingresos e gastos en la confección del presupuesto dentro del ámbito competencial y elevar propuestas de gasto dentro de este ámbito para la oportuna tramitación del mismo.
- Búsqueda de nuevas tendencias culturales y puesta en uso de las mismas.
- Prestar soporte técnico-administrativo de las relaciones del municipio con otros niveles institucionales en materia de cultura.
- Realización de funciones análogas requeridas por un superior.>>

SEGUNDO. Determinar definitivamente las calificaciones y relación de aprobados que se detallan:

ENFERMERO/A CENTRO DÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL (Personal Laboral Fijo)

CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE	MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima: 6,00 puntos)			OTROS MÉRITOS (Puntuación máxima: 4,00 puntos)		TOTAL Puntuación DEFINITIVA
	Servicios prestados Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía u organismos públicos vinculados	Servicios prestados otras Administraciones públicas	Servicios prestados empresas privadas	Titulación superior	Cursos o Máster	
CABRERA BARCIA, MARÍA JOSÉ	6,00	0,00	0,00	0,00	4,00	10,00

TÉCNICO/A DE CULTURA (Personal Laboral Fijo)

CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE	MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima: 6,00 puntos)			OTROS MÉRITOS (Puntuación máxima: 4,00 puntos)		TOTAL Puntuación DEFINITIVA
	Servicios prestados Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía u organismos públicos vinculados	Servicios prestados otras Administraciones públicas	Servicios prestados empresas privadas	Titulación superior	Cursos o Máster	
PORTILLO RODRÍGUEZ, MARÍA VICTORIA	0,00	1,59	0,00	1,50	2,50	5,59
FERNÁNDEZ OSUNA, JOSÉ MANUEL	6,00	0,00	0,00	1,50	2,50	10,00
GÓMEZ NIETO, JUAN ANTONIO	6,00	0,00	0,00	0,00	4,00	10,00
CACHEDA PITA, JUAN JOSÉ	0,00	0,00	0,00	1,50	2,50	4,00

TÉCNICO/A DE TURISMO (Personal Laboral Fijo)

CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE	MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima: 6,00 puntos)			OTROS MÉRITOS (Puntuación máxima: 4,00 puntos)		TOTAL Puntuación DEFINITIVA
	Servicios prestados Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía u organismos públicos vinculados	Servicios prestados otras Administraciones públicas	Servicios prestados empresas privadas	Titulación superior	Cursos o Máster	
OTERO NIETO, RAQUEL	6,00	0,00	0,00	1,50	2,50	10,00
CORZO LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	2,00	0,00	1,725	0,00	4,00	7,725
GÓMEZ NIETO, JUAN ANTONIO	6,00	0,00	0,00	0,00	4,00	10,00

Cód. Validación: A7NFTJ4JKZLCH2GFCT6DQHT9E
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL (Personal Laboral Fijo)

CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE	MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima: 6,00 puntos)			OTROS MÉRITOS (Puntuación máxima: 4,00 puntos)		TOTAL Puntuación DEFINITIVA
	Servicios prestados Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía u organismos vinculados	Servicios prestados otras Administraciones públicas	Servicios prestados empresas privadas	Titulación superior	Cursos o Máster	
PÉREZ OVIEDO, YOLANDA	6,00	0,00	0,00	1,50	2,50	10,00
VERDÚN CANTALEJO, FRANCISCO ALFONSO	0,00	0,00	0,00	1,50	2,50	4,00

ENFERMERO/A CENTRO DÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL (Personal Laboral Fijo)

ORDEN Puntuación (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	CABRERA BARCIA, MARÍA JOSÉ	***36.07*-*	10,00

TÉCNICO/A DE CULTURA (Personal Laboral Fijo)

ORDEN Puntuación (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	FERNÁNDEZ OSUNA, JOSÉ MANUEL	***19.08*-*	10,00
2	GÓMEZ NIETO, JUAN ANTONIO	***94.43*-*	10,00
3	PORTILLO RODRÍGUEZ, MARÍA VICTORIA	***09.22*-*	5,59
4	CACHEDA PITA, JUAN JOSÉ	***48.45*-*	4,00

Aplicación de Base Séptima -Empates-: Se ha atendido para dirimir el mismo a la mayor experiencia profesional en la categoría y funciones en la Administración Pública a la que se desea acceder, en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOE (30/12/2022).

TÉCNICO/A DE TURISMO (Personal Laboral Fijo)

ORDEN Puntuación (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	OTERO NIETO, RAQUEL	***36.01*-*	10,00
2	GÓMEZ NIETO, JUAN ANTONIO	***94.43*-*	10,00
3	CORZO LÓPEZ, MARIA DE LOS ÁNGELES	***34.44*-*	7,725

Aplicación de Base Séptima -Empates-: Se ha atendido para dirimir el mismo a la mayor experiencia profesional en la categoría y funciones en la Administración Pública a la que se desea acceder, en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOE (30/12/2022).

TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL (Personal Laboral Fijo)

ORDEN Puntuación (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	PÉREZ OVIEDO, YOLANDA	***20.59*-*	10,00
2	VERDÚN CANTALEJO, FRANCISCO ALFONSO	***77.82*-*	4,00

Cód. Validación: A7NFTJ4JKZLCH2GFCT6DQHT9E
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

TERCERO. Proponer a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía el **nombramiento** para la cobertura de las siguientes plazas:

PLAZAS	CANDIDATOS/AS	DNI
ENFERMERO/A CENTRO DÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL (P. Lab. Fijo)	MARIA JOSÉ CABRERA BARCIA	***36.07*.*
TÉCNICO/A DE CULTURA (Personal Laboral Fijo)	JOSE MANUEL FERNÁNDEZ OSUNA	***19.88*.*
TÉCNICO/A DE TURISMO (Personal Laboral Fijo)	RAQUEL OTERO NIETO	***36.01*.*
TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL (Personal Laboral Fijo)	YOLANDA PÉREZ OVIEDO	***20.59*.*

CUARTO. Crear las siguientes bolsas de empleo a efectos de posibles sustituciones durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza, bolsas que tendrá vigencia de tres años desde la resolución por la que se constituya y que quedará integrada por los/as siguientes aspirantes por orden de puntuación obtenida:

ORDEN BOLSA DE EMPLEO (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS QUE INTEGRAN BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO/A DE CULTURA	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	GÓMEZ NIETO, JUAN ANTONIO	***94.43*.*	10,00
2	PORTILLO RODRÍGUEZ, MARIA VICTORIA	***09.22*.*	5,59
3	CACHEDA PITA, JUAN JOSÉ	***48.45**	4,00

ORDEN BOLSA DE EMPLEO (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS QUE INTEGRAN BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO/A DE TURISMO	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	GÓMEZ NIETO, JUAN ANTONIO	***94.43*.*	10,00
2	CORZO LÓPEZ, MARIA DE LOS ÁNGELES	***34.44*.*	5,59

ORDEN BOLSA DE EMPLEO (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS QUE INTEGRAN BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO/A DE TURISMO	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	GÓMEZ NIETO, JUAN ANTONIO	***94.43*.*	10,00
2	CORZO LÓPEZ, MARIA DE LOS ÁNGELES	***34.44*.*	5,59

ORDEN BOLSA DE EMPLEO (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS QUE INTEGRAN BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	VERDÚN CANTALEJO, FRANCISCO ALFONSO	***77.82*.*	4,00

QUINTO. Remitir la presente a la Alcaldía de esta Corporación con el objeto de que emita resolución al respecto y se formalice el nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión o la formalización del contrato laboral fijo, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los candidatos propuestos, siendo éstos:

Cód. Validación: A7NFTJ4JKZLCH2GFCT6DQHT9E
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

* De conformidad con la base octava de las bases rectoras del proceso selectivo, acuerda conceder a la/s persona/s propuesta/s para el nombramiento como personal laboral fijo un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] para que aporte los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en dicha base octava respecto a documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido ya aportados con anterioridad. En cualquier caso, la persona candidata propuesta habrá de aportar en el antedicho plazo la siguiente documentación:

- Declaración de no haber sido separado de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá adjuntarse **informe de vida laboral actualizado**.

- Declaración de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si la persona aspirante propuesta no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Es cuanto se tiene a bien exponer a los efectos de su oportuno conocimiento.

En Fuentes de Andalucía, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. Francisco J. Martínez Galán

Cód. Validación: A7NFTJ4JKZLCH2GFCT6DQHT9E
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 1285/2022

Edicto a BOP de Calificaciones Definitivas y Relación de Aprobados

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

EDICTO

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

HACE SABER:

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la cobertura de diferentes plazas de personal funcionario y laboral fijo que se relacionan, de entre las incluidas en el expediente n.º 1285/2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, dentro de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, siendo de aplicación en este caso la excepción fijada por la Disposición Adicional Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en lo relativo al procedimiento, vacantes y incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 116, de 23 de mayo de 2022).

Visto que ha concluido el período de tres días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de Edicto con las calificaciones provisionales para la presentación de alegaciones en el marco del referido proceso de estabilización de empleo temporal, y que se han presentado alegaciones y reclamaciones respecto a la calificación obtenida en el concurso libre, a la vista de la Resolución del Tribunal otorgada en sesión celebrada por este órgano de selección con fecha 20 de marzo de 2024, se han adoptado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones presentadas con respecto a la plaza de Técnico/a Audiovisual (personal laboral fijo):

Forma de presentación	Registro	¿En plazo?	Nombre	NIF	Documentación
Electrónica	2024-E-RE-231	Sí	ISABEL MARIA GARCIA IZNARD	***3751**	Instancia y Anexo I

Por los siguientes motivos: Se ha comprobado que, según la Base Sexta (A. Méritos profesionales) corresponden 0,05 puntos por mes completo de servicio por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección de la administración a la que se desea acceder u organismos públicos vinculados a ella, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa, por lo que se acreditan un total 67 meses trabajados como Periodista entre contratación laboral y en el Servicio de Gabinete de Prensa y Comunicación (régimen autónomo), que suponen un total de 3,35 puntos en dicho apartado, en vez de 1,725 y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Determinar definitivamente las calificaciones que se se detallan:





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INTERVENCIÓN (Funcionario/a de carrera)			
ORDEN Puntuación (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	FERNÁNDEZ MUÑOZ, JUAN MARIA	***4691**	10,00
2	CÍVICO GARCÍA, MARIA ISABEL	***8318**	6,334
3	MUÑOZ NARVÁEZ, ISABEL MARIA	***6711**	5,935
4	FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, CRISTINA DE LOS ANGELES	***7361**	4,825
5	OLIVERA ROMERO, PEDRO	***0733**	4,624
6	GONZÁLEZ GARCÍA, SILVIA	***1114**	4,00
7	MARTÍN TALAVERA, BLANCA DEL ROCIO	***0338**	1,85

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A TESORERÍA (Funcionario/a de carrera)			
ORDEN Puntuación (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	CARMONA GALLEGO, SONIA	***1688**	10,00
2	CABELLO GARCIA, ROCIO	***0969**	6,722
3	MUÑOZ NARVÁEZ, ISABEL MARIA	***6711**	5,935
4	OLIVERA ROMERO, PEDRO	***0733**	4,624
5	MARTÍN TALAVERA, BLANCA DEL ROCIO	***0338**	1,85

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS TERRITORIALES (Funcionario/a de carrera)			
ORDEN Puntuación (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	SIRIA PANIAGUA, ANTONIO	***1902**	8,40

DIRECTOR/A DE GUARDERÍA (Personal Laboral Fijo)			
ORDEN Puntuación (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	CARO LEONÉS, JOSEFA	***1353**	10,00

COORDINADOR/A CENTRO DE DÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL (Personal Laboral Fijo)			
ORDEN Puntuación (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	ROMERO HIDALGO, MARÍA PILAR	***6868**	9,75

TÉCNICO/A AUDIOVISUAL (Personal Laboral Fijo)			
ORDEN Puntuación (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	JARAMAGO JIMÉNEZ, MIGUEL ANGEL	***6370 **	10,00
2	GARCIA IZNARD, ISABEL MARIA	***3751 **	7,35

Cód. Validación: 5HAFDE5FRTRW9AGDWJDFP7TP9
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4




 Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN (Personal Laboral Fijo)			
ORDEN Puntuación (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	AFAN ROMERO, ROSA MARIA	***2368 **	8,20
2	SAYAGO MANTILLA, ROCIO	***1114**	4,00
3	GONZALEZ GARCIA, SILVIA	***6441**	4,00

TERCERO. Proponer a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía el **nombramiento** para la cobertura de las siguientes plazas:

PLAZAS	CANDIDATOS/AS	DNI
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INTERVENCIÓN (Funcionario de carrera)	JUAN MARÍA FERNÁNDEZ MUÑOZ	***46.91*_*
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A TESORERÍA (Funcionaria de carrera)	SONIA CARMONA GALLEGO	***16.88*_*
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS TERRITORIALES (F. Carrera)	ANTONIO SIRIA PANIAGUA	***19.02*_*
DIRECTOR/A DE GUARDERÍA (Personal Laboral Fijo)	JOSEFA CARO LEONÉS	***13.53*_*
COORDINADOR/A CENTRO DÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL (P. Lab. Fijo)	MARÍA PILAR ROMERO HIDALGO	***68.68*_*
TÉCNICO/A AUDIOVISUAL (Personal Laboral Fijo)	MIGUEL ÁNGEL JARAMAGO JIMÉNEZ	***63.70 *_*
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN (Personal Laboral Fijo)	ROSA MARÍA AFÁN ROMERO	***23.68 *_*

CUARTO. Crear las siguientes bolsas de empleo a efectos de posibles sustituciones durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza, bolsas que tendrá vigencia de tres años desde la resolución por la que se constituya y que quedará integrada por los/as siguientes aspirantes por orden de puntuación obtenida:

ORDEN BOLSA DE EMPLEO (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS QUE INTEGRAN BOLSA DE EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INTERVENCIÓN	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	CÍVICO GARCÍA, MARIA ISABEL	***8318**	6,334
2	MUÑOZ NARVÁEZ, ISABEL MARIA	***6711**	5,935
3	FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, CRISTINA DE LOS ANGELES	***7361**	4,825
4	OLIVERA ROMERO, PEDRO	***0733**	4,624
5	GONZÁLEZ GARCÍA, SILVIA	***1114**	4,00
6	MARTÍN TALAVERA, BLANCA DEL ROCIO	***0338**	1,85

ORDEN BOLSA DE EMPLEO (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS QUE INTEGRAN BOLSA DE EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A TESORERÍA	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	CABELLO GARCIA, ROCIO	***0969**	6,722
2	MUÑOZ NARVÁEZ, ISABEL MARIA	***6711**	5,935
3	OLIVERA ROMERO, PEDRO	***0733**	4,624
4	MARTÍN TALAVERA, BLANCA DEL ROCIO	***0338**	1,85

ORDEN BOLSA DE EMPLEO (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS QUE INTEGRAN BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO/A AUDIOVISUAL	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	GARCÍA IZNARD, ISABEL MARIA	***3751 **	7,35

 Cód. Validación: 5HAFDE5FRTRW9AGDWJDFP7TP9
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4




Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

ORDEN BOLSA DE EMPLEO (De mayor a menor)	CANDIDATOS/AS QUE INTEGRAN BOLSA DE EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL DEFINITIVA
1	SAYAGO MANTILLA, ROCIO	***1114**	4,00
2	GONZÁLEZ GARCÍA, SILVIA	***6441**	4,00

QUINTO. Remitir la presente a la Alcaldía de esta Corporación con el objeto de que emita resolución al respecto y se formalice el nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión o la formalización del contrato laboral fijo, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los candidatos propuestos, siendo éstos:

* De conformidad con la base octava de las bases rectoras del proceso selectivo, acuerda conceder a la persona propuesta para el nombramiento como personal funcionario de carrera un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] para que aporte los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en dicha base octava respecto a documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido ya aportados con anterioridad. En cualquier caso, la persona candidata propuesta habrá de aportar en el antedicho plazo la siguiente documentación:

- Declaración de no haber sido separado de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.

- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá adjuntarse **informe de vida laboral actualizado**.

- Declaración de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si la persona aspirante propuesta no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Es cuanto se tiene a bien exponer a los efectos de su oportuno conocimiento.

En Fuentes de Andalucía, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. Francisco J. Martínez Galán

Cód. Validación: 5HAFDE5FRTRW9AGDWJDFP7TP9
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



AYUNTAMIENTO DE GERENA

Extracto núm. 153457 de la resolución de Alcaldía núm. 451 de fecha 20 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras del XXXI Concurso de Carteles Infantiles «Motivo de Feria 2024».

BDNS (Identif.): 750478.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750478>

Primero. *Personas destinatarias.*

Podrán participar en este concurso todo el alumnado de primaria del CEIP Fernando Feliú que lo deseen.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones de los participantes y establecer los criterios de selección para premiar los mejores carteles.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria del XXXI Concurso de Carteles Infantiles «Motivo de Feria 2024» aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 451 de fecha 20 de marzo de 2024 y publicadas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto. *Financiación.*

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48102 que corresponde a los presupuestos de esta corporación.

El importe destinado al otorgamiento de los premios será de 180 euros brutos.

Quinto. *Cuantía.*

El Ayuntamiento otorgará un total de 180 € brutos en premios:

- Primer premio, 1.º Ciclo de primaria: Valorado en 60 € en material de pintura.
- Primer premio, 2.º Ciclo de primaria: Valorado en 60 € en material de pintura.
- Primer premio, 3.º Ciclo de primaria: Valorado en 60 € en material de pintura.

Los finalistas obtendrán obsequios alusivos al concurso de carteles otorgados por el CEIP Fernando Feliú y la AMPA.

Sexto. *Solicitudes y documentación.*

Los carteles serán entregadas en el CEIP Fernando Feliú.

Séptimo. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo máximo de presentación de las obras será el 26 de abril de 2024.

En Gerena a 21 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.



ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/03/2024
HASH: 5159a6e8a730b153a8a0b36c9046520486



ANUNCIO

La Alcaldía con fecha 20 de marzo de 2024, mediante resolución número 0613-2024 acordó aprobar la convocatoria y las Bases de selección de personal para la provisión de dos plaza de Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento con el siguiente contenido,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Alcaldía Presidencia 2024-0601 de 18 de marzo de 2024 por la que se aprobaban las BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GINES.

Acreditada la existencia de un error material, examinada, por tanto, la documentación que se acompaña y visto error material, de tal manera que donde dice:

“Vista Resolución de Alcaldía nº 1270 de fecha 10 de julio de 2023 por la que se aprueba la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2023 y por el que recoge la provisión de dos plazas de Agente de Policía como funcionarios de Carrera del Grupo II por promoción interna.”

debe decir:

“Vista Resolución de Alcaldía nº 1270 de fecha 10 de julio de 2023 por la que se aprueba la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2023 y por el que recoge la provisión de dos plazas de Agente de Policía como funcionarios de Carrera.”

Visto el resto de documentación contenida en el expediente de referencia, considerando que, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Rectificar el error material advertido en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2024-0601 de 18 de marzo de 2024 por la que se aprobaban las BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GINES, de tal manera que donde dice:

“Vista Resolución de Alcaldía nº 1270 de fecha 10 de julio de 2023 por la que se aprueba la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2023 y por el que recoge la provisión de dos plazas de Agente de Policía como funcionarios de Carrera del Grupo II por promoción interna”

debe decir:

“Vista Resolución de Alcaldía nº 1270 de fecha 10 de julio de 2023 por la que se aprueba la Oferta

Cód. Validación: 5GJX4JACAJTXDL9SE6Y5T4FTW
 Verificación: <https://ayuntamientodigin.es/sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26





de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2023 y por el que recoge la provisión de dos plazas de Agente de Policía como funcionarios de Carrera”

resultando como texto definitivo de la Resolución corregida el siguiente:

“Vista Resolución de Alcaldía nº 1270 de fecha 10 de julio de 2023 por la que se aprueba la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2023 y por el que recoge la provisión de dos plazas de Agente de Policía como funcionarios de Carrera.

Visto informe jurídico de Secretaría con fecha 10 de julio de 2023 sobre la reorganización del personal y adecuación de las plazas y puestos que se vienen ocupando.

Visto Informe de Recursos Humanos de fecha 1 de diciembre de 2023 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de selección al objeto de cubrir dos plazas vacantes de Agente de Policía Local.

Características de la plaza vacante

Denominación del puesto: Agente Policía Local

Código: 41047/13200/04.02

Naturaleza: Funcionario de carrera

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Grupo/Subgrupo: C1

Sistema de selección: Oposición Libre

Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente

N.º de vacantes: 2

Nivel Complemento de Destino: 22

Nivel Complemento específico: 1328,77€

Funciones: Las funciones vienen establecidas por la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, principalmente de protección, vigilancia y custodia, ordenación del tráfico y seguridad pública, siguiendo las directrices y órdenes de sus superiores.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas elaboradas para cubrir en propiedad las vacantes anteriormente referenciadas para la provisión por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de los puestos de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Gines, del siguiente contenido literal:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GINES.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA





1.1.- Es objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de alcaldía 1270 -2023 y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 240 , de fecha 17 de octubre de 2023, donde se aprueba la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023 para la provisión de 2 plazas de Agente de la Policía Local de Gines con las siguientes características:

Denominación del puesto	Agente Policía Local
Código	41047/13200/04.02
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo	C1
Sistema de selección	Oposición Libre
Titulación	Bachiller, Técnico o equivalente
N.º de vacantes	2

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía , se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10





de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán cumplirse antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo y deberá acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>.

También podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse declaración firmada según modelo de que se reúnen todos los requisitos para participar en la convocatoria que figuran en el punto 3 de las presentes bases, y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a euros, cantidad que será abonada por transferencia al número de cuenta bancaria de la entidad Caja Rural de éste Ayuntamiento: ES62.3187.0124.9810.9213.2529, debiendo consignar el DNI, nombre y apellidos del aspirante, o pago con tarjeta en la Oficina de Registro del Ayuntamiento.





4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El requisito del pago de las tasas no será subsanable, siendo indispensable que el abono de las mismas se realice dentro del plazo de presentación de instancias.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución, será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board>, y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, excluidos y causas de exclusión, designando tribunal y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, haciendo pública la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board> y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría





segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, de conformidad con lo dispuesto en la resolución que anualmente pública la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios se harán públicos por el Tribunal en la sede electrónica del ayuntamiento de Gines <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO.

8.1 Primera fase: Oposición.

a) Primer ejercicio.- Prueba de conocimiento. Examen teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar en un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, y 5 preguntas de reserva, numeradas del 1a1 5 ,que se usarán en caso de quedar invalidada alguna de las 50 preguntas anteriores, las preguntas serán aprobadas por el tribunal momentos antes de la realización de la prueba ,y versarán sobre la materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003 y adjuntado como anexo III a las presentes.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

El desarrollo de este primer ejercicio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

b) Segundo ejercicio.- Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes realizarán las pruebas físicas que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, detalladas en el Anexo I de la presenta Convocatoria y en el orden que se establece. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar con anterioridad al tribunal un certificado médico oficial vigente, debidamente cumplimentado por un facultativo médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas para el acceso a Policía Local de Andalucía.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las pruebas, condicionada a la superación de las





pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

c) Tercer ejercicio.- Examen psicotécnico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explotarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo social.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

d) Cuarto ejercicio.- Prueba de conocimiento. Examen práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio.





Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 90 minutos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional, la calidad de los planteamientos y la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este cuarto ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio (test) y en este cuarto ejercicio (caso práctico), dividida por dos.

e) Quinto ejercicio.- Reconocimiento médico: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.8>, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos originales que serán debidamente escaneados y devueltos al interesado:

- a) DNI.
- b) Documentación de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.





- e) *Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.*
 f) *Permisos de conducción de las clases A2 y B.*

10.2.- *Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.*

10.3.- *Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.*

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- *El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.*

11.2.- *Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.*

11.3.- *La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.*

11.4.- *La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. En este sentido se considerara abandono no justificable, el silencio y la no presentación de justificación en el plazo de audiencia que, al efecto se le otorgue al aspirante, una vez pasado el curso selectivo y recibido el informe antes indicado, en el que no figure el aspirante.*

11.5.- *Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.*

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- *Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.*

12.2.- *Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.*

12.3.- *El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.*





13.- RECURSOS

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, Conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín oficial de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Gines, a la fecha e la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Romualdo Garrido Sánchez

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:





GRUPOS DE EDAD (AÑOS)	18-24	25-29	30-34
HOMBRES	8 SEGUNDOS	8 SEGUNDOS Y 50 CENTÉSIMAS	9 SEGUNDOS
MUJERES	9 SEGUNDOS	9 SEGUNDOS Y 50 CENTÉSIMAS	10 SEGUNDOS

2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1 Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

GRUPOS DE EDAD (AÑOS)	18-24	25-29	30-34
HOMBRES	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD (AÑOS)	18-24	25-29	30-34
MUJERES	5,5	5,25	5

- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se





colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminado.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD (AÑOS)	18-24	25-29	30-34
HOMBRES	26	23	20
MUJERES	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD (AÑOS)	18-24	25-29	30-34
HOMBRES	48	44	40
MUJERES	35	33	31

— **Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD (AÑOS)	18-24	25-29	30-34
HOMBRES	4 Minutos	4 Minutos y 10 segundos	4 Minutos y 20 segundos
MUJERES	4 Minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Cod. Validación: 5GJX4ACAJTXDLSSE6Y5T4FFTW
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26





ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.





7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las





Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.





Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y Sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección.





Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores, Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupo sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

SEGUNDO. *Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal.*

TERCERO. *Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

CUARTO. *Comunicar a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía/ Escuela Municipal de Policía Local / Escuela concertada], el contenido de las bases, a los efectos de lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.”*

ANEXO IV: SOLICITUD DEL INTERESADO





DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación ¹		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.



Cód. Validación: 5GJX4JACAJTXDLSSE6Y5T4FFTW
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26



Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, para la selección de una plaza de policía local, conforme a las bases publicadas en el [*Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios*] número ____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A) Tener nacionalidad española.

Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa. Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.

Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. [*No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.*]

Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Títulos que declara poseer²:

2

Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cod. Validación: 5GJX4ACAJTXDLSSE6Y5T4FFTW
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26





Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Gines
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación³	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios⁴	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información

³ En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

⁴ En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

Cod. Validación: 5CJX4ACAJTXDLSSE6Y5T4FFTW
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26





Información Adicional	adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es
------------------------------	---

Adicionalmente⁵:

<input type="checkbox"/>	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.
Responsable	Ayuntamiento de Gines
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es

<p>FECHA Y FIRMA</p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p style="text-align: center;">El solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.</p>

Cod. Validación: 5GJX4ACAJTXDLSSE6Y5T4FFTW
 Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26

⁵ Para el tratamiento de los datos cuya finalidad no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento.





ANEXO V: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación ⁶			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN ⁷
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración y en su</p>

⁶ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

⁷ En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:
Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:
 – Se marcará el check «Obligatoria» si el documento o dato es requerido por la normativa.
 – Se marcará el check «Aportar según el caso» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
 – Se marcará el check «Adicional» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:
 En relación al apartado «requisito de validez» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»

Cod. Validación: 5CJX4JACAJTXDLSSE6Y5T4FFTW
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26





<p>caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>				
<p>1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.</p>				
<p>Descripción: <i>[Incluir el tipo de titulación requerida en las bases]</i></p>				
<p>Referencia legislativa: art. 18.1.e) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.</p>				
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				
<p>2. Nombre del dato o documento: Permisos de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP)</p>				
<p>Descripción:</p>				
<p>Referencia legislativa: art. 18.1 g) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.</p>				
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				
<p>3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.</p>				
<p>Descripción:</p>				
<p>Referencia legislativa: art. 18.1 c) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.</p>				
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				

Cod. Validación: 5GJX4JACAJTXDLSSE6Y5T4FFTW
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26





DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

[De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a los interesados datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las ordenanzas municipales. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en su ordenanza Municipal].

1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.

Descripción:

Referencia a la normativa municipal: *[Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]*

Tipo de aportación: Obligatoria Aportar según el caso Adicional

Requisito de validez: Original/Copia auténtica Copia simple

Este dato o documento deberá consultarse Este dato o documento se aporta con la solicitud

Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:⁸

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Gines
--------------------	-----------------------

⁸ El interesado puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

Cod. Validación: 5GJX4ACAJTXDL9SE6Y5T4FFTW
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26





Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación ⁹	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios ¹⁰	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos]

[A modo de ejemplo] Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para [p.e. el envío de información de interés general].

Responsable	Ayuntamiento de Gines
Finalidad Principal	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

⁹ En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

¹⁰ En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.





En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Comunicar a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía/ Escuela Municipal de Policía Local / Escuela concertada, el contenido de las bases, a los efectos de lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

En Gines, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: 5GJX4ACAJTXDL9SE6Y5T4FFTW
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 19/03/2024
HASH: f867c2c2d6d3c7c0b68782180c0b7001



AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA)

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 220/2024, de 19 de marzo, he resuelto admitir a trámite la solicitud presentada por D. Gabriel Cabello López, en representación de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agropecuaria de Herrera, de aprobación del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, suscrito por D. José Ramón Segura Blanca, Ingeniero Agrónomo colegiado 859 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, para “ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA S.C.A AGROPECUARIA DE HERRERA (SEVILLA)”, a emplazar en la parcela resultante de la agrupación de la parcela 200 del polígono 9, con Ref. Catastral 41050A009002000000JT y 199 del Polígono 9, con Ref. Catastral 41050A009001990000JT de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2 b) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía..

Herrera, a fecha de firma digital

EL ALCALDE



Cód. Validación: 54ARFC93GMLKQ4PA6W5D59NSF
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**D^a. MARÍA DEL VALLE ESPINOSA ESCALERA, ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA (SEVILLA).**

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 63, de fecha 20 de marzo de 2024, se ha efectuado la contratación como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), como personal laboral fijo de, D^a. María Dolores Naranjo Oterino con D.N.I. nº **.47.59*-*.

En La Luisiana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María del Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	EOysK0x+8M4P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	21/03/2024 12:56:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EOysK0x+8M4P16WH3IeuMA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 7º de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, se adoptó Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Policía Sanitaria Mortuoria y Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Mairena del Alcor

Que expuesta la misma a información pública y audiencia de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia número nº 262 de 13 de noviembre del 2023, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, disponible en la página web del mismo: www.mairenadelalcor.org, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes, y durante el mismo, que ha finalizado el pasado 28 de diciembre de 2023, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna.

Que de conformidad con la disposición 3ª del acuerdo adoptado al punto 7º de la sesión ordinaria de 31 de octubre de 2023, al no producirse reclamación o sugerencia alguna las modificaciones de la Ordenanza han de considerarse aprobadas definitivamente, procediéndose en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación íntegra de la redacción definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde,

Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ORDENANZA DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA Y REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 1.- Fundamento y objeto de la ordenanza

1.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, conforme a lo dispuesto en los artículo 25.2.j y k, y 26.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 2 y 50 y la Disposición transitoria segunda del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril de la Junta de Andalucía, viene obligado, en el ámbito de sus competencia, a la regulación y control de las actividades funerarias y del cementerio municipal. Para ello de conformidad con el artículo 50 del citado RPSM, se establece la presente Ordenanza de Policía Sanitaria Mortuoria y Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Mairena del Alcor.

2.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades funerarias y servicios mortuorios que se llevan a cabo en el término municipal de Mairena del Alcor y en el cementerio municipal.

Artículo 2.- Cementerio Municipal

1.- El Cementerio Municipal San José de Mairena del Alcor es un bien de servicio público de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, al que corresponde su administración, dirección, gestión y cuidado salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades u organismos.

2.- El servicio de cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa que se encomienda a las delegaciones municipales de urbanismo, obras y servicios.

3.-En la plantilla municipal se determinará el número de trabajadores que quedan adscritos al servicio con determinación para cada uno de ellos de las funciones a realizar.

Artículo 3.- Competencias del Ayuntamiento

1.- Corresponde al Ayuntamiento:

- a) La organización, conservación y acondicionamiento de los servicios e instalaciones, así como de las construcciones funerarias
- b) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase




EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- c) La percepción de los derechos o tasas que se establezcan legalmente
- d) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas establecidas
- e) Las demás competencias que le sean atribuibles a la entidad local por normativa estatal o autonómica

2.- El Servicio Municipal de Cementerio y desarrollará las siguientes funciones:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento. A estos efectos, el cementerio debe contar con los suficientes nichos, sepulturas y columbarios, adecuándose a la población.
- Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.
- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- Efectuará la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos.
- Llevará el registro de enterramientos

Artículo 4.- Empresas de servicios funerarios

Corresponde a las empresas de servicios funerarios la prestación de los trabajos propios del servicio, así como la conducción de cadáveres, traslado de restos, suministros de ataúdes, hasta la entrega de los restos mortales al personal del cementerio para su inhumación.

Artículo 5.- No discriminación

1.- Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras. Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine. Asimismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en el cementerio.

2.- Los ministros o representantes de las distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

3.- En aquellos casos en que por razones de confesionalidad así se solicite, el Ayuntamiento podrá autorizar las inhumaciones exentas del uso de féretro para el enterramiento aunque no para la conducción, en los términos indicados en el art. 14.8 de esta ordenanza.

Artículo 6.- Instalaciones del cementerio

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Cementerio Municipal se dispondrá de

- Depósito de cadáveres
- Sector destinado al entierro de restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y amputaciones
- Un número de sepulturas vacías proporcional al censo de la población del municipio
- Dependencias administrativas
- Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del cementerio
- Almacén de materiales y utensilios necesarios para los trabajos de conservación y mantenimiento
- Servicios sanitarios públicos

Artículo 7.- Fosa común

1.- En el cementerio se habilitará una fosa común para recoger restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y sepulturas. El traslado de restos a la fosa común se realizará con identificación de los restos y dejando constancia en el registro del cementerio.

2.- En ningún caso se podrán reclamar restos depositados en la fosa común.

Artículo 8.- Horario de apertura

El cementerio se abrirá al público de manera general en el siguiente horario, que será también el horario para las inhumaciones y exhumaciones:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo de 09,00 a 18,00 horas de lunes a domingo
- Del 1 de junio al 30 de septiembre de 08,00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas de lunes a domingo

Por necesidades del servicio o adaptación a circunstancias particulares, este podrá ser modificado previa comunicación e información en los medios municipales.

2.- Corresponderá al personal designado por las delegaciones municipales de urbanismo, obras y servicios la apertura y cierre de las puertas y la custodia de las llaves del cementerio.

Artículo 9.- Prohibiciones

1.- Se establecen las siguientes prohibiciones:

- No se permitirá la entrada al cementerio de ningún animal que pueda perturbar la tranquilidad y el buen orden del cementerio y salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Tampoco se permitirá el acceso a ningún vehículo salvo los de los servicios municipales, los de empresas funerarias debidamente autorizadas y los que lleven materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio, siempre que los correspondientes promotores de las obras vayan provistos de la pertinente licencia y autorización. Sólo se permitirá la entrada de vehículos de minusválidos siempre que estén debidamente autorizados. En todo caso, los conductores de los citados medios de transporte serán responsables de los desperfectos producidos en las vías o instalaciones del cementerio y estarán obligados a su inmediata reparación o, en su caso, a la indemnización de los daños causados.
- Queda prohibida la venta ambulante en el interior del cementerio y no se concederán autorizaciones para el ejercicio del comercio o la propaganda
- Los visitantes deberán comportarse con el respeto debido y a tal efecto, no se permitirá ningún acto que directa o indirectamente pueda suponer profanación
- Queda prohibida cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar, así como fumar y comer en las instalaciones del cementerio.
- No se permitirá caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

2.- Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

Artículo 10.- De las lápidas y elementos ornamentales

1.- La colocación de lápidas, enrejados, flores, jarrones u otros exornos en la sepulturas requerirán la preceptiva licencia que se solicitará en la Delegación de Obras y Servicios

2.- Las lápidas y demás exornos, deberán ajustar sus dimensiones y demás características a las cualidades constructivas de la sepultura para la que se solicite la instalación y, en todo caso, los usos y costumbres funerarios del municipio.

3.- Los elementos ornamentales deberán ser retirados por el titular del derecho funerario en el momento de su extinción. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento procederá a su retirada disponiendo libremente de los materiales y elementos resultantes, sin que proceda indemnización al titular.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

4.- El cuidado y mantenimientos de los elementos ornamentales de los enterramientos corresponde a los titulares de los derechos funerarios correspondientes. El Ayuntamiento no responderá del deterioro grave, robo o destrucción de los elementos ornamentales de los enterramientos, salvo en los casos en que se reconozca responsabilidad patrimonial con los requisitos y previa tramitación del procedimiento regulado en el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Artículo 11.- Ejecución de obras

1.- La realización de obras en los distintos tipos de sepulturas se regirá por lo establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión de licencias de obra así como de la Ordenanza Fiscal de los tributos correspondientes. Se entenderán como tales obras las que tengan como finalidad el adecentamiento y embellecimiento de sepulturas. Queda prohibida, no obstante, la colocación de verjas y adornos que puedan ocasionar impedimento para la realización de trabajos en las colindantes.

2.- La solicitud de licencia para la realización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento deberá estar suscrita por el titular del derecho funerario correspondiente, no autorizándose su realización hasta la obtención de aquella y el abono de las tasas correspondientes. Se inadmitirán aquellas solicitudes en las que no se acredite que el solicitante es titular del derecho funerario correspondiente o bien representante del mismo. A estos efectos la solicitud de licencia contendrá el domicilio de la Empresa encargada de realizar el trabajo, que para su ejecución, deberá presentar la licencia al personal del Cementerio.

3.- Los contratistas o empresas encargadas de la realización de obras o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección que se considere necesaria por la Administración del Cementerio.
- Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación, siguiendo las indicaciones del Cementerio.
- Se evitará dañar las plantaciones y construcciones funerarias, siendo de cargo del titular de las obras la reparación de los daños que se ocasionen.
- Al terminar la jornada de trabajo se recogerán los utensilios móviles destinados a las labores de construcción.
- Una vez terminadas las obras, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado y retirada de cascotes, fragmentos o residuos de materiales
- La colocación de trabajos se realizará en días laborables, supeditado al horario marcado en el Cementerio y, en todo caso, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento.




EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Para la instalación de parterres, jardineras y demás ornamentos funerarios a los pies de las sepulturas será necesaria autorización expresa, cuidando de no entorpecer la limpieza y realización de los distintos trabajos.
- La autorización de ocupación de aceras estará sometida en cualquier caso, a los criterios de la Administración del Cementerio. Si por cualquier circunstancia obligada fuera preciso modificarlas o eliminarlas, serían a costa del titular las variaciones precisas, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna.
- Las plantaciones se considerarán como accesorias de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquellas; su conservación será a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía, ni perjudicar las construcciones vecinas. Cualquier exceso será corregido a costa del titular.
- Terminada la limpieza de una sepultura, deberán depositarse en los lugares destinados a tal fin los restos de flores y demás objetos inservibles.
- La entrada de materiales para la ejecución de obras se realizará únicamente durante el horario que se fije con esta finalidad por el Ayuntamiento.
- Las tierras procedentes de las excavaciones de las sepulturas se transportarán por cuenta del interesado al vertedero que se designe fuera del cementerio, siendo responsable de los perjuicios o daños que se pudieran ocasionar al realizar estas labores

4.- Si durante las excavaciones, al sacar la tierra, se encontrasen restos cadavéricos, estos serán entregados al personal del cementerio para depositarlos en la fosa común.

5.- El titular de la licencia de obras, estará obligado a cumplir las normas vigentes de seguridad e higiene en el trabajo, siendo el único responsable de los accidentes que la ejecución de la obra pudiera ocasionar.

6.- Cuando el personal del cementerio observare algún incumplimiento, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento con el fin de que se ordene la paralización de la obra como medida cautelar.

CAPITULO II INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 12.- Inhumaciones, Exhumaciones y Traslados

1.- La inhumación, exhumación o traslado de cadáveres o restos cadavéricos o sus cenizas se llevarán a cabo de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 62/2012 de 13 de marzo y supletoriamente, por el Decreto 2263/1974 de 20 de julio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2.- Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con autorización de los servicios funerarios municipales y de las autoridades sanitarias correspondientes en los casos en que resulte necesaria.

Artículo13.- Documentación

1.- Para proceder a la inhumación de cadáveres o restos, será necesaria la aportación de los siguientes documentos:

a) Solicitud-Declaración según el modelo del Anexo I de esta Ordenanza atendiendo a las siguientes normas:

- Las solicitudes podrán ser formuladas por el cónyuge del difunto no separado legalmente o persona con análoga relación afectiva de convivencia, o, en su caso por los parientes siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la sucesión intestada, o bien por la empresa funeraria a quienes éstos hayan encomendado la gestión de los trámites funerarios.
- Si el fallecido no convivía con nadie y no tenía cónyuge ni parientes, la solicitud de inhumación podrá ser formulada por cualquier persona que, como consecuencia de un vínculo con aquel, asuma la responsabilidad de su declaración en tal sentido y la inhumación.
- La condición de cónyuge o persona con relación afectiva de convivencia, o pariente del fallecido se reconocerá y declarará en la solicitud formulada al Ayuntamiento
- Las declaraciones realizadas por el solicitante de la inhumación serán título suficiente para proceder a la misma, asumiendo los declarantes las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse de los datos aportados y de su vinculación con el difunto.

b) En el caso de los cadáveres, licencia expedida por el Registro Civil que acredite la inscripción de la defunción y conceda permiso para dar sepultura, transcurridas veinticuatro horas siguientes a la de fallecimiento. En los supuestos de inhumación de cenizas, este requisito se sustituye por la acreditación de la reducción a cenizas expedida por el crematorio autorizado.

c) Autorización judicial en los casos en que fuera procedente

d) Fotocopia del certificado de defunción.

e) Solicitud de derecho funerario conforme a Anexo I o copia del título funerario si la inhumación se va a realizar en una unidad de enterramiento previamente concedida; en estos casos, será necesaria además la autorización de, al menos, uno de los titulares de la unidad de enterramiento. Estas circunstancias podrán acreditarse mediante presentación de la declaración formulada en el modelo establecido en el Anexo II de esta Ordenanza.

2.- Para la exhumación o reducción de restos habrá de presentarse la siguiente documentación:




EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- a) Solicitud-Declaración según el modelo del Anexo I de esta Ordenanza. Las solicitudes podrán ser formuladas el cónyuge del difunto no separado legalmente o persona con análoga relación afectiva de convivencia, o, en su caso por los parientes siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la sucesión intestada. Si el fallecido no convivía con nadie y no tenía cónyuge ni parientes, la solicitud de exhumación podrá ser formulada por cualquier persona que, como consecuencia de un vínculo con aquel, asuma la responsabilidad de su declaración en tal sentido y la exhumación.

- La condición de cónyuge, pareja o pariente o compañero del fallecido se reconocerá y declarará en la solicitud formulada al Ayuntamiento
- Las declaraciones realizadas por los solicitantes de la exhumación serán título suficiente para proceder a la misma, asumiendo los declarantes las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse de los datos aportados y de su vinculación con el difunto o sus familiares.

- b) Copia del título funerario o declaración responsable de titularidad del derecho funerario conforme al Anexo II de esta ordenanza.
- c) Autorización judicial en los casos en que resulte exigible

3.- Para el traslado de restos será necesaria:

- a) Solicitud-Declaración según el modelo del Anexo I de esta Ordenanza. Las solicitudes podrán ser formuladas las personas indicadas en el apartado 2 del presente artículo.
- b) Copia de los títulos funerarios y autorizaciones de los titulares de las concesiones de conformidad con el Anexo II.
- c) Para traslados fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorización del órgano sanitario autonómico competente.

Artículo 14.- Normas para la inhumación

1.- No se podrá proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir 24 horas del fallecimiento salvo los casos en que se haya practicado autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplantes.

2.- Las cenizas no podrán inhumarse en sepulturas tipo nicho que se encuentren vacías. No obstante, en los casos en que el solicitante sea titular de un derecho funerario vigente de una unidad de enterramiento tipo nicho o tipo panteón podrá efectuar la inhumación en el mismo de restos y cenizas siempre que hayan pasado al menos cinco años desde la inhumación del cadáver que ocupe la sepultura en la que se pretende la inhumación de los restos o cenizas.

3.- Los servicios de inhumación se realizarán antes de la hora del cierre del cementerio





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

indicada en el artículo 8 de esta ordenanza. Las solicitudes las podrán cursar las empresas funerarias encargadas del traslado del cadáver bajo su responsabilidad.

4.- La administración del cementerio fijará la hora del enterramiento y asignará la sepultura que corresponda para la inhumación. La hora del sepelio se fijará de manera que los restos lleguen al cementerio al menos 15 minutos antes del cierre del mismo.

5.- Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura con restos cadavéricos es necesario reducir estos, se llevará a cabo esta operación previa solicitud y siempre en presencia del titular de la concesión o persona a quien se nombre representante por escrito. El interesado o su representante habrá de presentar solicitud de reducción, el título de concesión, la autorización expresa del titular o titulares, pudiendo acreditarse estos extremos mediante declaración responsable del Anexo II.

6.- El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura solo estará limitado por su capacidad salvo limitación expresa y fehaciente dispuesta por el titular del derecho funerario.

7.- En todo caso, la persona que presente un título funerario para realizar una inhumación deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios municipales.

8.- En aquellos casos en que por razones de confesionalidad así se solicite, el Ayuntamiento podrá autorizar las inhumaciones exentas del uso de féretro para el enterramiento aunque no para la conducción, y ello siempre que se trate de cadáveres cuya causa de defunción no represente un riesgo sanitario tanto para el personal funerario como para la población en general tales como contaminación por productos radiactivos, enfermedad «CreutzfeldtJakob», fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, peste y aquellas otras que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de salud., no podrá llevarse a cabo antes de los cinco años de su inhumación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Policía sanitaria Mortuoria de Andalucía, Decreto 95/2001 de 3 de abril.

Artículo 15.- Normas para las exhumaciones y reducciones

1.- La exhumación de cadáveres de las personas cuya causa de defunción represente un riesgo sanitario tanto para el personal funerario como para la población en general, tales como: contaminación por productos radiactivos, enfermedad «CreutzfeldtJakob», fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, peste y aquellas otras que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de salud., no podrá llevarse a cabo antes de los cinco años de su inhumación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Policía sanitaria Mortuoria de Andalucía, Decreto 95/2001 de 3 de abril.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2.- En el resto de los casos no incluidos en el apartado anterior, el exhumación para su reinhumación en el Cementerio San José será autorizada por el Ayuntamiento previa presentación de la documentación señalada en el art. 13 de esta ordenanza y siendo requerida la conformidad del titular de la sepultura de destino que se acreditará mediante presentación del Anexo II de esta ordenanza.

3.- En los supuestos de exhumación para inhumar los restos en otro cementerio de fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de los requisitos generales de exhumación, será necesaria la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud u órgano autonómico que ejerza las competencias en esta materia.

4.- Para las exhumaciones deberán los interesados proveerse de cajas adecuadas para el traslado y depósito de los restos, sin las cuales no podrán llevarse a cabo aunque tengan la correspondiente licencia.

5.- Las exhumaciones y reducciones se podrán interrumpir y suspender si, a criterio de los servicios municipales, no se dan las condiciones climatológicas adecuadas para realizar esa labor.

6.- A juicio de los responsables del Cementerio y por causa justificada, podrán suspenderse temporalmente las actividades de exhumación, comunicándolo al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

7.- En todo caso, la persona que presente un título funerario para realizar una exhumación deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios municipales.

Artículo 16.- Traslado

1.- Los restos cadavéricos que, habiendo cumplido los 5 años desde la defunción, no tengan el grado de descomposición adecuado para poder llevar a cabo su reducción, podrán trasladarse de sepultura siempre que el féretro esté en condiciones para ello.

2.- Si una vez transcurridos 10 años desde la inhumación, los titulares de la unidad de enterramiento no proceden a renovar el derecho funerario o al traslado de los restos a otra sepultura, se procederá a su traslado a la fosa común, previa tramitación de expediente de extinción del derecho funerario con audiencia a los interesados.

3.- No se autorizarán traslados de restos a unidades de enterramiento sobre los que no exista un derecho funerario concedido.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

4.- En todo caso, la persona que presente un título funerario para realizar un traslado deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios municipales.

5.- Una vez que la administración haya autorizado el traslado de restos, el mismo habrá de hacerse efectivo en el período máximo de un año, debiendo concertarse la fecha por los interesados con los servicios municipales del cementerio. Transcurrido el plazo de un año a contar desde la notificación del acuerdo que autorice el traslado, sin que el mismo se haya llevado a cabo, se procederá a declarar caducada la autorización para trasladar los restos, previa concesión de trámite de audiencia a los interesados.

6.- Una vez que el traslado de restos se haya ejecutado, por los servicios municipales del cementerio se emitirá informe en que se acredite la realización del mismo, así como la fecha en que se ha llevado a cabo, y cualquier otra circunstancia relevante, a efectos de que se realice el asiento correspondiente en el SICEM.

7.- Queda prohibida la ejecución de traslados de restos durante los meses de junio, julio y agosto.

CAPÍTULO III
EL DERECHO FUNERARIO

Artículo 17.- Definición de derecho funerario

1.- Dada la titularidad pública del Cementerio municipal de San José, el uso privativo de una parcela o unidad de enterramiento, con la única finalidad permitida de depósito en ella de restos o cadáveres, será concedida por el Ayuntamiento mediante la correspondiente concesión administrativa.

2.- El derecho funerario es el conjunto de facultades y deberes que se adquieren como consecuencia de la concesión de una parcela o unidad de enterramiento.

3.- En ningún caso, se considerará atribuida al titular del derecho funerario la propiedad del suelo o enterramiento.

4.- El derecho funerario tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y restos humanos y, por tanto, tan solo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos previstos en esta ordenanza.

Artículo 18.- Constitución del derecho funerario

1.- El derecho funerario se adquiere, en virtud de concesión otorgada por Decreto de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Alcaldía, previa instrucción del expediente. Por la citada tramitación, se procederá a la liquidación de las tasas correspondientes.

2.- Los derechos funerarios sólo se podrán conceder y registrar a nombre de:

- a) Una o varias personas físicas
- b) Comunidades religiosas o establecimientos benéficos u hospitalarios reconocidos como tales por el Estado, Provincia o Municipio, para uso de sus miembros y de sus asilados o acogidos.
- c) Corporaciones, fundaciones, cofradías o entidades legalmente constituidas.

3.- La resolución de concesión del derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

- a) Nombre, apellidos, NIF y domicilio a efectos de notificaciones del titular y, en su caso, del beneficiario mortis causa
- b) Identificación de la unidad de enterramiento, expresando el tipo de unidad
- c) Fecha de adjudicación y plazo duración del derecho funerario
- d) Nombre, apellidos y otros datos de interés del fallecido, en su caso.

Artículo 19.- Derechos del titular

Los derechos funerarios concedidos conforme a la presente ordenanza, otorgan los siguientes derechos a sus titulares:

- a) Depósito de cadáveres, restos cadavéricos, y cenizas
- b) Ordenación de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban realizarse en la unidad de enterramiento
- c) Determinación de proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en el enterramiento que, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.
- d) Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones del cementerio
- e) Designar beneficiario del derecho funerario

Artículo 20.- Obligaciones del titular

1.- El derecho funerario obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Conservar el título de reconocimiento del derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas. En caso de extravío del título, se solicitará a la mayor brevedad a la




EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

administración del cementerio la expedición de un nuevo título que especificará que es copia del original y la fecha de su emisión.

- b) Solicitar licencia para instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la ejecución de cualquier clase de obra en el enterramiento
- c) Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones así como el aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
- d) Abonar los derechos según las tasas establecidas por el Ayuntamiento para los servicios y prestaciones que solicite .
- e) Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad cuando se extinga el derecho funerario.

2.- En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de estas obligaciones, el Ayuntamiento podrá ordenar al Servicio de Cementerio que adopte las medidas de corrección necesarias, previo requerimiento al titular y a su costa.

Artículo 21.- Duración de la concesión

1.- La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por los siguientes períodos:

- a) Por un periodo de 10 años desde la primera ocupación
- b) Por el periodo máximo que en cada momento establezca la normativa en vigor para las concesiones administrativas sobre el dominio público local.

2.- La ampliación de la duración de las concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por período inferior al máximo legal indicado en la letra b) del apartado anterior, pudiendo renorvarse por una sólo vez hasta dicho máximo legal o por períodos de diez años hasta el límite señalado.

3.- La concesión administrativa sobre parcelas de terrenos para la construcción de panteones se hará por el periodo máximo que en cada momento establezca la normativa en vigor para las concesiones administrativas. Este plazo comenzará a contar desde la fecha del acuerdo de la concesión.

4.- Al término de una concesión funeraria de diez años, el titular o quienes le hayan sucedido legalmente, podrán optar entre solicitar una nueva concesión de la sepultura o trasladar los restos existentes a otra sepultura o a la fosa común, previo pago de las tasas correspondientes.

5.- Los derechos funerarios concedidos por el período máximo legalmente permitido caducarán cuando haya transcurrido dicho plazo. El Servicio de Cementerio notificará a los titulares de la unidad de enterramiento la caducidad del plazo por el que se concedió y, por tanto, la obligación de exhumar. Cumplido el anterior requisito, los servicios municipales





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

podrán disponer de la unidad de enterramiento con traslado de los restos, si fuera necesario, a la fosa común.

6.- En el procedimiento de concesión de unidades de enterramiento que hayan quedado disponibles como consecuencia de la caducidad de las concesiones, tendrán preferencia, sobre cualesquiera otros, los que fueron titulares de la concesión extinguida por caducidad.

7.- No se concederán derechos funerarios sobre nichos u osarios si no están ocupados por cadáveres, restos o cenizas, o vayan a estarlo en un plazo no superior a siete días desde el acuerdo de concesión. Si, concedido el derecho funerario para un nicho u osario y, en el plazo de los siete días señalados en el apartado anterior, en éstos no se deposita el cadáver, restos o cenizas para las que se otorgó la licencia de inhumación, dicho derecho funerario se considerará automáticamente caducado, dictándose resolución en tal sentido.

8.- No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Artículo 22.- Transmisión del derecho funerario por actos inter vivos

1.- El derecho funerario no podrá ser objeto de transacción, comercio ni disposición a título oneroso. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos inter vivos o mortis causa.

2.- Para que cualquier transmisión pueda surtir efectos, habrá de ser previamente reconocida por el Ayuntamiento.

3.- La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge o persona con análoga relación afectiva de convivencia, ascendiente, descendiente o pariente colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el segundo por afinidad.

4.- El titular del derecho funerario podrá designar en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, reconociéndose a favor del beneficiario la condición de nuevo titular de pleno derecho, practicándose la inscripción en el registro correspondiente. Si tras la defunción del titular el beneficiario no reclamara la transmisión a su favor en un plazo de cinco años, se iniciará expediente para declarar la extinción del derecho funerario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 23.- Transmisión del derecho funerario mortis causa

1.- Al fallecimiento del titular del derecho funerario sin que hubiera designado beneficiario del mismo, los herederos, legatarios o aquellos a quienes corresponda por sucesión ab intestato, deberán comunicarlo al Ayuntamiento, solicitando la transmisión del derecho. Para ello deberán presentar certificado del Registro de Actos de Última Voluntad, Testamento del titular de la concesión o declaración de los herederos ante notario. Los herederos deberán solicitar la transmisión de la titularidad del derecho funerario que les corresponda según la declaración de herederos o bien manifestar su renuncia a la concesión. Se anotará la transmisión previo pago de las tasas correspondientes.

2.- Si, tras la defunción del titular, los herederos no reclamaran la transmisión a su favor en un plazo de cinco años, se iniciará expediente para declarar la extinción del derecho funerario.

3.- Cuando sean varios los titulares de una concesión administrativa sobre una unidad de enterramiento, aquellos podrán transmitir la totalidad o parte del derecho funerario sobre esta, salvaguardando la naturaleza indivisible de la unidad de enterramiento

Artículo 24.- Traspasos del derecho funerario

1.- El reconocimiento que el Ayuntamiento haga de los traspasos de derechos funerarios inter vivos o mortis causa lo será a efectos administrativos exclusivamente, sin prejuzgar cuestión alguna de derecho civil.

2.- Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el que fue inicialmente concedido.

3.- La transmisión del derecho funerario en los casos previstos en esta ordenanza, requerirá la aceptación expresa del nuevo/s titular/es.

Artículo 25.- Extinción del derecho funerario

1.- Se podrá declarar extinguido el derecho funerario en los siguientes casos:

- a) Por el transcurso del plazo de la concesión
- b) En el caso de los panteones, por el estado ruinoso de la construcción, previa la tramitación del expediente que así lo acredite.
- c) Por el uso no autorizado de las unidades de enterramiento.
- d) Por contravenir la prohibición de transacción mercantil de los derechos funerarios
- e) Por falta de pago de las tasas correspondientes
- f) Por renuncia expresa del titular siempre que no existan restos inhumados en la sepultura a que se renuncia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2.- Quedará extinguido automáticamente sin necesidad de declaración, el derecho funerario sobre sepulturas que como consecuencia de exhumaciones queden desocupadas.

Artículo 26.- Expediente de extinción del derecho funerario

1.- La extinción del derecho funerario por cualquier causa, incluida el término de la vigencia de la concesión, se declarará previa instrucción del expediente, en el que se dará audiencia a los interesados y se resolverá a la vista de las alegaciones presentadas.

2.- En caso de extinción por falta de pago de las tasas, si en el período de alegaciones se procediera a acreditar el pago de las mismas por los interesados, se archivará sin más trámite el expediente de extinción del derecho funerario.

Artículo 27.- Desocupación forzosa de enterramientos

Producida la extinción del derecho funerario tras la tramitación del expediente indicado en el artículo anterior, el servicio de cementerio estará facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan para el traslado a enterramiento común de los cadáveres, restos o cenizas que contenga. Los restos que se trasladen a la fosa común serán identificados, dejándose constancia en el registro del cementerio.

Artículo 28.- Registro de derechos funerarios

1.- En cumplimiento del art.49 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, el Ayuntamiento lleva un registro de cadáveres y restos cadavéricos que se inhuman, exhuman o creman, en el que figura como mínimo la siguiente información que estarán a disposición del Delegado Provincial de la Consejería de Salud:

- Fecha.
- Identidad del cadáver o restos.
- Domicilio de residencia del fallecido.
- Número del certificado médico de defunción.
- Causa del fallecimiento.
- Lugar de origen y de destino.
- Servicios *prestados*.

2.- El registro a que se refiere el apartado anterior se llevará mediante la herramienta informática SICEM, diseñado por la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A. (INPRO), que se viene utilizando actualmente, que habrá de contener, en todo caso, los datos de titularidad y temporalidad de las concesiones, así como el resto de información que exija la normativa sectorial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CAPITULO IV

REGIMEN DE LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 29.- Asignación de unidades de enterramiento

1. Con carácter general los grupos de sepulturas, nichos u osarios, se irán ocupando por el orden de su fecha de construcción, es decir, antes los de fábrica más antigua. La asignación concreta de las unidades de enterramiento antiguas para proceder a una inhumación, se realizará aplicando el criterio de la mayor antigüedad de la fecha en que se produjo la vacante de la sepultura, según los datos consignados en el SICEM.

2. La asignación se efectuará siguiendo el orden siguiente:

- a) Ocupando, en primer lugar la sepultura que se encuentre en la situación más cercana al suelo y más a la izquierda de cada grupo, continuando sucesivamente con la inmediata superior hasta completar la columna.
- b) Una vez completada la columna se continuará por la siguiente inmediatamente a la derecha en orden descendente hasta completar la segunda columna.
- c) Las reglas anteriores se aplicarán hasta completar el grupo.

3. En los casos excepcionales en que concurran simultáneamente circunstancias de fuerza mayor y también de urgencia, que deberán acreditarse ante el personal del Cementerio, se podrá alterar el orden de asignación de los apartados 2 y 3 de este artículo.

4. Quedan expresamente prohibidas las permutas de unidades de enterramiento. El titular de un derecho funerario sobre una sepultura, no podrá solicitar el cambio de la concesión a otra sepultura diferente de la asignada y sobre la que no exista concesión, conforme a lo dispuesto en el art. 16.3 de la presente ordenanza.

Artículo 30.- Asignación de parcelas para panteones

La adjudicación de parcelas en el cementerio para la construcción de panteones las realizará el Alcalde mediante Decreto que, en todo caso, deberá respetar los criterios siguientes:

- a) Las adjudicaciones se efectuarán a los solicitantes por estricto orden de antigüedad respecto a la fecha de presentación de las solicitudes.
- b) La asignación de las parcelas se realizará en el orden establecido en el plano de Distribución y Adjudicación de los Terrenos Destinados a Panteones en el Cementerio San José de Mairena del Alcor, que consta como Anexo III de la presente ordenanza, y tendrán las dimensiones que se detallan en el mismo, sin que se puedan adjudicar parcelas de otras dimensiones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

En todo lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la materia, en particular en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria (Decreto de la Junta de Andalucía 95/2001, de 3 de abril y supletoriamente por el Decreto 2263/1974 de 20 de julio.

Disposicion Adicional Segunda

Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio

Disposición Transitoria

1.- Los derechos funerarios concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza permanecerán en los mismos términos y se respetarán los períodos de vigencia de la concesión acordados en el momento de su otorgamiento.

2.-Aquellas sepulturas que a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza tengan más de un titular del derecho funerario, permanecerán con las mismas condiciones de titularidad hasta el vencimiento del plazo por el que se concedió. En el supuesto de solicitud de renovación de este derecho funerario sólo podrá concederse a uno de los titulares que ellos designen.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados con carácter general todos los acuerdos del Pleno, Junta de Gobierno Local y acuerdos de la Alcaldía en la materia objeto de esta ordenanza y que sean contrarios total o parcialmente a la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANEXO I
SOLICITUD LICENCIAS FUNERARIAS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN O
TRASLADOS Y CONCESIONES FUNERARIAS EN CEMENTERIO
MUNICIPAL SAN JOSÉ
SOLICITANTE/DECLARANTE

Nombre o razón social:		
NIF:	Teléfono	
Domicilio		
C.P.	Población	Provincia
Relación de parentesco con el difunto:		
Email:		

REPRESENTANTE

Nombre o razón social:		
NIF:	Teléfono	
Domicilio		
C.P.	Población	Provincia
Email:		

INHUMACIONES/EXHUMACIONES

Licencia de Inhumación	Licencia de Exhumación
------------------------	------------------------

<input type="checkbox"/> Solicitud de derecho funerario nuevo. Tipo de sepultura			Plazo concesión
Beneficiario del derecho: Nombre y apellidos			
NIF	Domicilio		
Nicho nº	Bloque	Calle	
<input type="checkbox"/> Derecho funerario existente			Fecha concesión
Titular			
Nicho nº	Bloque	Calle	

Cód. Validación: 4MM3OKT72WAEJRD4MMMLY6JT
 Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

TRASLADOS

SEPULTURA DE PROCEDENCIA			SEPULTURA DE DESTINO		
Número	Bloque	Calle	Número	Bloque	Calle
Cementerio de			Cementerio de		
Titulo funerario:			Titulo funerario:		
Titular:			Titular:		
Fecha de concesión:			Fecha de concesión:		

DATOS DEL DIFUNTO

Nombre y apellidos	NIF:
Fecha de defunción	Edad
Lugar de defunción	Estado civil
Certificado defunción. N° colegiado	

DATOS DE OTROS RESTOS EN LA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO

Nombre	Fecha defunción
Nombre	Fecha defunción

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, asumiendo las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse de los datos aportados y de mi vinculación con el difunto y sus familiares.

En Mairena del Alcor, a

Firma:

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor guardará secreto respecto de los datos de carácter personal facilitados y se garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad. Asimismo se informa que se podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos en los términos previstos en la Ley orgánica 15/1999, BOE 14/12/1999.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANEXO II

D./Dña.....con NIF..... con domicilio en..... localidad teléfono correo electrónico:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que soy titular de concesión de derecho funerario sobre la sepultura tipo..... situada en el Cementerio Municipal San José. Nº..... Bloque..... Calle

Y **AUTORIZO** bajo mi exclusiva responsabilidad la apertura de la sepultura arriba indicada, la cual hemos identificado ante los operarios del cementerio, para proceder a la (inhumación/exhumación/reducción/traslado) de D./Dña....., con NIF..... y fecha de defunción..... con la que guardo la siguiente relación de parentesco.....

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

En Mairena del Alcor, a..... de de 20...

Firma:

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

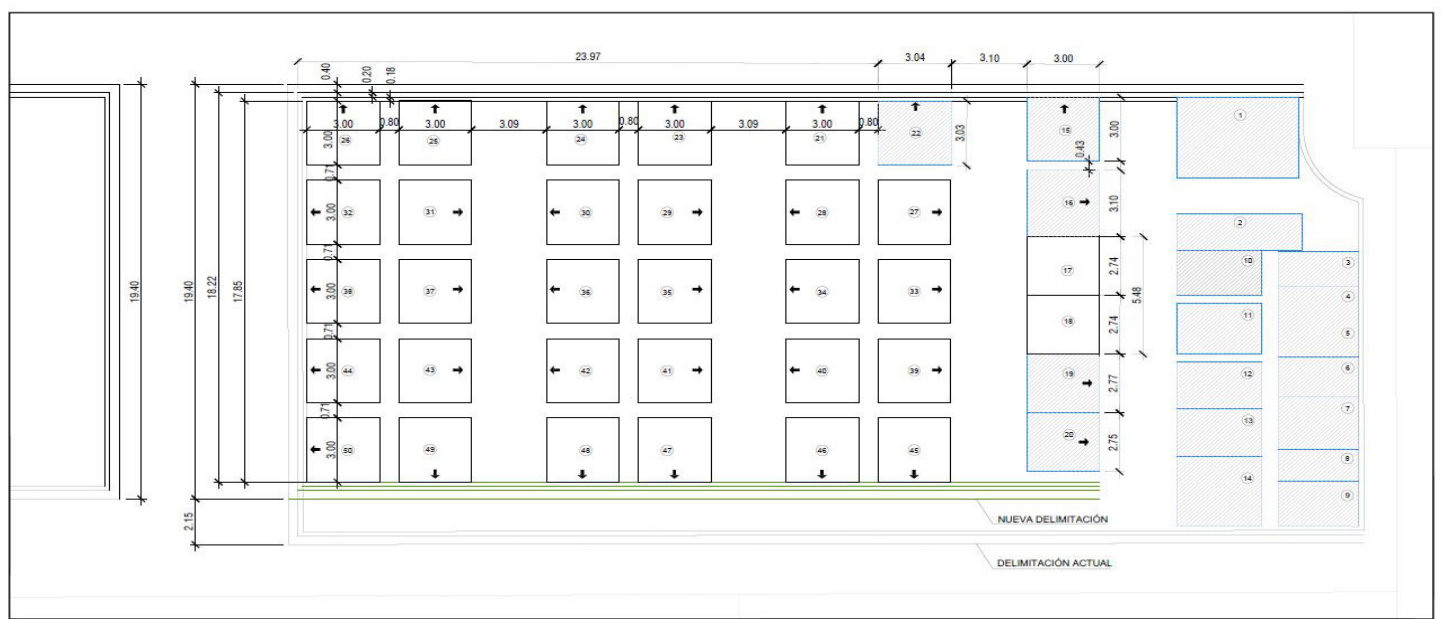
El Ayuntamiento de Mairena del Alcor guardará secreto respecto de los datos de carácter personal facilitados y se garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad. Asimismo se informa que se podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos en los términos previstos en la Ley orgánica 15/1999, BOE 14/12/1999.



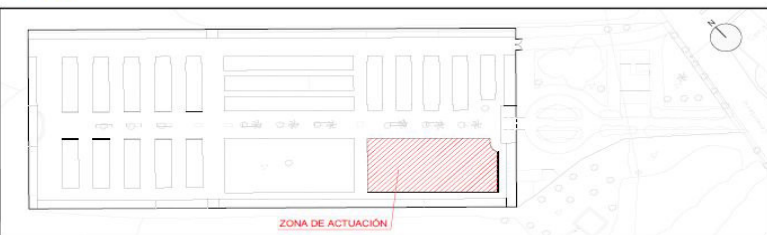


**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)**

ANEXO III



DISTRIBUCIÓN
Escala 1: 150



EMPLAZAMIENTO
Escala 1: 1.200

■ PLAZAS OCUPADAS
→ ORIENTACIÓN FACHADA PRINCIPAL DE PANTEÓN

<p>AGENCIA PÚBLICA A.L. SERVICIOS URBANISMO ACTIVIDADES Y ORGANISMO DE M.A. MAIRENA DEL ALCOR</p>	<p>REPLANTEO DEL TERRENO DESTINADO A PANTEONES CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ. MAIRENA DEL ALCOR</p>		<p>EXP. 23</p>
	<p>PLANO: DISTRIBUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO</p>		
<p>OFICINA TÉCNICA A.P.A.L.</p>	<p>PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)</p>		<p>PLANO 1</p>
<p>ESCALAS: INDICADAS</p>	<p>FECHA: SEPTIEMBRE - 2023</p>		<p>Gestor 1</p>

Cód. Validación: 4MM3OKT72WAEJRD4MMMLY6JT
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico





DECRETO 35/2024

Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la citada Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

En virtud del procedimiento iniciado mediante la Resolución de 7 de julio de 2022 (Boletín Extraordinario número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la orden citada de 07 de julio de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución, publicación y notificación definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha 04 de diciembre de 2023.

Considerando que en dicha Resolución se conceden y aprueban, dentro del expediente 41/2023/PE/0059 y expediente 41/2023/PE/0062, los proyectos con un coste total de 420.240,60 € para sendos proyectos.

Comprendiendo los citados proyectos las siguientes actividades formativas:

- AGAX0208 Actividades Auxiliares de Agricultura
- AGAU0108 Agricultura Ecológica

Considerando los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para realizar las contrataciones del personal de dichos programas y considerando la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de las actuaciones subvencionadas.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en su redacción dada por la Ley 20/2021, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera. En su letra c) permite el nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Considerando notorio el carácter extraordinario y urgente de la necesidad de proceder al nombramiento, razonadas tanto en el carácter temporal y subvencionado de las

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





contrataciones así como del plazo perentorio para la puesta en marcha del programa al que las contrataciones se vinculas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En atención a lo expuesto, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, tengo a bien adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir **dos puestos de Dirección, dos puestos de Administrativo/a, dos puestos de Formador/a, y un puesto de personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo, para los Programas de Empleo y Formación 2023-2024 "MIGUEL HERNANDEZ III" y "MIGUEL HERNÁNDEZ IV"** las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 DIRECTORES/AS PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es nombramiento, vinculado temporal y funcionalmente a la ejecución del programa, **de 2 Directores/as** como funcionarios interinos, para el Ayuntamiento de Marinaleda para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación cuyas funciones serán la coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, contabilidad y presupuestos y actividades del programa.

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Se enmarca el procedimiento en la ayuda concedida a este Ayuntamiento por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución Definitiva y publicación y notificación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, con fecha 4 de diciembre de 2023.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LFPA-.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Requisitos Académicos:
- c) Estar en posesión de titulación universitaria oficial, de conformidad con el artículo 11 de la Orden 13 de septiembre de 2021.
- d) Tener un año mínimo de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- f) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el modelo de autobaremación (anexo II)

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias

Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

VOCALES.-

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

D^a. MARÍA DOLORES RODRIGUEZ GUTIÉRREZ

VOCALES SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D RAFAEL JURADO BAENA

D. Francisco J. Marín Laguna y D^a. María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente encaso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de CONCURSO, mediante la baremación de los méritos aportados y entrevista.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





FASE DE CONCURSO (Máximo 50 puntos)

1. MÉRITOS: (Máximo 30 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un máximo 20 puntos.

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector público, máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:
 - ✓ Ejecutados por el Ayuntamiento de Marinaleda en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.5 puntos.
 - ✓ Ejecutados por otra Administración Pública en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes de completo de trabajo al 100%: 0.25 puntos.
 - Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector privado: Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.1 puntos. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Formación complementaria: (Máximo 10 puntos).

- Cursos de formación relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

2. ENTREVISTA PERSONAL: (Máximo 20 puntos).

Una vez baremados todos los méritos, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a todos los candidatos y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación. Conocimiento del servicio. Aspectos actitudinales del trabajo. Disponibilidad para el puesto. Motivación. Actitud y aptitud para el puesto.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. Una vez finalizadas las entrevistas personales, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y entrevista. En dicha acta se establecerá un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Duodécimo. 3., de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como el correspondiente listado de personas en reserva, en su caso.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, se constituirán en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE DIRECCION PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

D. / Dña. _____ con DNI _____,
 con domicilio a efectos de notificaciones en
 _____, calle/
 avenida _____ núm. _____, teléfono para atender
 llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DE DIRECCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2022-2023, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que, aceptando íntegramente las citadas bases:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

DNI.

Título universitario.

Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

Documentación acreditativa de la formación.

Curriculum Vitae.

Informe de Vida Laboral actualizado.

Anexo II (Autobaremación)

Fdo.: _____

En Marinaleda a _____ de _____ de 2024

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL PROGRAMAS EMPLEO Y FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL PROGRAMAS EMPLEO Y FORMACIÓN OTRAS ENTIDADES

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN - Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DOC	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

TOTAL BAREMACIÓN:		
--------------------------------	--	--

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		



**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Firmado	21/03/2024 10:31:46
Firmado Por	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Antonio Prados Sanchez		
Sergio Gomez Reyes		
Observaciones	Página	11/41
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	





BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 FORMADORES/AS PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es nombramiento, vinculado temporal y funcionalmente a la ejecución del programa por el sistema de concurso de **2 Formadores/as** como funcionario interino, para el Ayuntamiento de Marinaleda para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención, que a continuación se relacionan:

- AGAX0208 Actividades Auxiliares de Agricultura
- AGAU0108 Agricultura Ecológica

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Las funciones del Personal Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación, ...

Se enmarca el procedimiento en la ayuda concedida a este Ayuntamiento por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución Definitiva y publicación y notificación en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha 04 diciembre de 2023.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Requisitos Académicos:
 - 1. Estar en posesión de titulación universitaria como Ingeniero Agrónomo o Ingeniera Técnico Agrícola.
 - 2. Disponer de competencia docente. Para acreditar la competencia docente se deberá estar en posesión de al menos uno de estos requisitos: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o maestro de cualquier especialidad, Máster Universitario (MAES), Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), SSCF01AECP Formador (380 horas), SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas), SSCF03ACA Docencia (900 horas), SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas), DOFF Formador/a ocupacional (380 horas), o acreditar una experiencia docente de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobarefacción (Anexo II).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

VOCALES.-

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

D^a MARIA DOLORES RODRIGUEZ GUTIERREZ

VOCALES SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. RAFAEL JURADO BAENA

D. Francisco J. Marín Laguna y D^a María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente encaso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-El procedimiento de selección se realizará por el sistema de CONCURSO mediante la baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE DE CONCURSO (Máximo 50 puntos)

1. MÉRITOS: (Máximo 30 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un máximo 20 puntos.

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector público, máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:
 - ✓ Ejecutados por el Ayuntamiento de Marinaleda en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.5 puntos.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





✓ Ejecutados por otra Administración Pública en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes de completo de trabajo al 100%: 0.25 puntos.

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector privado: Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.1 puntos. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Formación complementaria: (Máximo 10 puntos).

- Cursos de formación relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

2. ENTREVISTA PERSONAL: (Máximo 20 puntos).

Una vez baremados todos los méritos, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a todos los candidatos y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación. Conocimiento del servicio. Aspectos actitudinales del trabajo. Disponibilidad para el puesto. Motivación. Actitud y aptitud para el puesto.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. Una vez finalizadas las entrevistas personales, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y entrevista. En dicha acta se establecerá un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Duodécimo. 3., de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como la correspondiente lista de personas en reserva, en su caso.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- d) Copia auténtica del DNI.
- e) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, se constituirá en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

D. / Dña. _____ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle/avenida _____ núm. _____, teléfono para atender llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL FORMADOR PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

DNI.

Título universitario.

Documentación acreditativa de la experiencia docente.

Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

Documentación acreditativa de la formación.

Curriculum Vitae.

Informe de Vida Laboral actualizado.

Anexo II (Autobarefacción)

Fdo.: _____

En Marinaleda a _____ de _____ de 2024

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL PRGRAMAS EMPLEO FORMACIÓN ADMINISTRACION PUBLICA

DOC	ENTIDAD	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL PROGRAMAS EMPLEO FORMACIÓN OTRAS ENTIDADES

DOC	ENTIDAD	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN - Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DOC	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

TOTAL BAREMACIÓN:			
--------------------------------	--	--	--

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		



**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:

Fdo. : _____

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		




**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PUESTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es nombramiento, vinculado temporal y funcionalmente a la ejecución del programa de **2 Administrativos** como funcionario interino para el Ayuntamiento de Marinaleda para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, cuyas funciones serán las propias del puesto al que se aspira (Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen)

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Se enmarca el procedimiento en la ayuda concedida a este Ayuntamiento por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución Definitiva y publicación y notificación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, con fecha 04 de diciembre de 2023.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 10:31:46 21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Ayuntamiento de MARINALEDA

bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Requisitos Académicos. Estar en posesión de titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente.
- c) Tener un año de experiencia acreditada como administrativo/a en los últimos cinco años.
- d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

VOCALES.-

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

D^a MARI DOLORES RODRIGUEZ GUTIERREZ.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





VOCAL SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. RAFAEL JURADO BAENA

D. Francisco J. Marín Laguna y Dª María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente en caso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de CONCURSO mediante la baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE DE CONCURSO (Máximo 50 puntos)

1. MÉRITOS: (Máximo 30 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un máximo 20 puntos.

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector público, máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:
 - ✓ Ejecutados por el Ayuntamiento de Marinaleda en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.5 puntos.
 - ✓ Ejecutados por otra Administración Pública en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes de completo de trabajo al 100%: 0.25 puntos.
- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector privado: Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.1 puntos. Máximo 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Formación complementaria: (Máximo 10 puntos).

- Cursos de formación relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

2. ENTREVISTA PERSONAL: (Máximo 20 puntos).

Una vez baremados todos los méritos, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a todos los candidatos y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación. Conocimiento del servicio. Aspectos actitudinales del trabajo. Disponibilidad para el puesto. Motivación. Actitud y aptitud para el puesto.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. - Una vez finalizadas las entrevistas personales, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y entrevista. En dicha acta se establecerá un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Duodécimo. 3., de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación.

Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como la correspondiente lista de personas en reserva, en su caso.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- g) Copia auténtica del DNI.
- h) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- i) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, se constituirá en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

D. / Dña. _____ con DNI _____,
 con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle/
 avenida _____ núm. _____, teléfono para atender
 llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "MIGUEL HERNÁNDEZ II", declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

DNI.

Título universitario.

Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

Documentación acreditativa de la formación.

Curriculum Vitae.

Informe de Vida Laboral actualizado.

Anexo II (Autobarefacción)

Fdo.: _____

En Marinaleda a _____ de _____ de 2024

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS EMPLEO Y FORMACIÓN ADMINISTRACION PUBLICA

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN OTRAS ENTIDADES

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN - Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DOC	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

TOTAL BAREMACIÓN:				
--------------------------------	--	--	--	--

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		



**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:

Fdo. : _____

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PUESTO DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN Y AL EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es nombramiento, vinculado temporal y funcionalmente a la ejecución del programa, **de 1 Puesto de Personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo** como funcionario interino, para el Ayuntamiento de Marinaleda para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, cuyas funciones serán la orientación para el empleo y el autoempleo y metodología de trabajo para el desarrollo del programa.

Se enmarca el procedimiento en la ayuda concedida a este Ayuntamiento por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha con fecha 04 diciembre de 2023.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Requisitos Académicos
 1. Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- c) Tener seis meses mínimos de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con alguna de las funciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
- d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- e) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobarefacción (Anexo II).

Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

VOCALES.-

D^o FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

D^a MARIA DOLORES RODRIGUEZGUTIERREZ.

VOCAL SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. RAFAEL JURADO BAENA

D. Francisco J. Marín Laguna y D^a M^a Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente en caso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de CONCURSO mediante la baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE DE CONCURSO (Máximo 50 puntos)

1.MÉRITOS: (Máximo 30 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un máximo 20 puntos.

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector público, máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:
 - ✓ Ejecutados por el Ayuntamiento de Marinaleda en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.5 puntos.
 - ✓ Ejecutados por otra Administración Pública en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes de completo de trabajo al 100%: 0.25 puntos.
 - Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector privado: Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.1 puntos. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Formación complementaria: (Máximo 10 puntos).

- Cursos de formación relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	35/41
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

2. ENTREVISTA PERSONAL: (Máximo 20 puntos).

Una vez baremados todos los méritos, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a todos los candidatos y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación. Conocimiento del servicio. Aspectos actitudinales del trabajo. Disponibilidad para el puesto. Motivación. Actitud y aptitud para el puesto.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. Una vez finalizadas las entrevistas personales, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y entrevista. En dicha acta se establecerá un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Duodécimo. 3., de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como la correspondiente lista de personas en reserva, en su caso.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- j) Copia auténtica del DNI.
- k) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- l) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, se constituirán en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 10:31:46 21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

D. / Dña. _____ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle/avenida _____ núm. _____, teléfono para atender llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO para el Programa de Empleo y Formación "MIGUEL HERNANDEZ II", declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

Título universitario.

Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

Documentación acreditativa de la formación.

Curriculum Vitae.

Informe de Vida Laboral actualizado.

Anexo II (Autobaremación)

Fdo.: _____

En Marinaleda a _____ de _____ de 2024

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACION PUBLICA

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN - Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DOC	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

TOTAL BAREMACIÓN:				
--------------------------------	--	--	--	--

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		



**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firma:

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





SEGUNDO.-PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el Anuncio del extracto de las convocatorias referidas así como la publicación de las Bases en web municipal, Tablón de Edictos Municipal y E-Tablón.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en Marinaleda, en la fecha de la firma.

El Alcalde,

Doy fe, El Secretario

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		




AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 229/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, y en virtud de lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y a la vista de los siguientes antecedentes:

- Resolución de la Alcaldía 347/2022, de 20 de mayo, por la que se aprueba la OEP de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 25 de mayo de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 707/2022, de 04 de octubre, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución de Alcaldía número 347/2022 (BOP de 13 de octubre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 800/2022, de 09 de noviembre, por la que se aprueban las bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 01 de diciembre de 2022, BOJA de 27 de diciembre de 2022 y BOE de 23 diciembre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 125/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Paradas correspondientes a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 03 de marzo de 2023).
- Resolución de la Alcaldía 56/2024, de 11 de enero, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de dos plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (URBANISMO), vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Paradas correspondiente a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 09 de octubre de 2023).
- Propuesta del tribunal de selección del citado proceso selectivo.
- Documentación presentada por las personas propuestas, en virtud de lo dispuesto en la base octava de las bases de selección.

El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

C/ Larga, nº2 411610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	E+0HsrOF1hpyzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/03/2024 13:48:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/E+0HsrOF1hpyzxGfVryAiQ==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

PRIMERO.- Nombrar a las personas que se citan a continuación como **FUNCIONARIOS DE CARRERA** del Ayuntamiento de Paradas, con la categoría de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (URBANISMO)**, pertenecientes al subgrupo C2, con efectos del día 01 de abril de 2024:

- D. JOSÉ ANTONIO BASCÓN BARRERA, con DNI ***5586**.
- D. ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ GUIADO, con DNI ***2358**.

SEGUNDO.- Las personas interesadas deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo establecido en la base novena de las bases de selección, decayendo en sus derechos en caso contrario, y cesando en tal momento en la previa relación funcional con este ayuntamiento que le habilitó para la participación en el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021.

TERCERO.- Notificar lo resuelto a las personas interesadas, haciéndoles constar que el presente acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

CUARTO.- Dar cuenta de lo resuelto a los servicios municipales de Intervención y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de este ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	E+0HsrOF1hyprzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/03/2024 13:48:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E+0HsrOF1hyprzxGfVryAiQ==		




AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 230/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, y en virtud de lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y a la vista de los siguientes antecedentes:

- Resolución de la Alcaldía 347/2022, de 20 de mayo, por la que se aprueba la OEP de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 25 de mayo de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 707/2022, de 04 de octubre, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución de Alcaldía número 347/2022 (BOP de 13 de octubre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 800/2022, de 09 de noviembre, por la que se aprueban las bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 01 de diciembre de 2022, BOJA de 27 de diciembre de 2022 y BOE de 23 diciembre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 125/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Paradas correspondientes a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 03 de marzo de 2023).
- Resolución de la Alcaldía 55/2024, de 11 de enero, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (PFEA), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Paradas correspondiente a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 09 de octubre de 2023).
- Propuesta del tribunal de selección del citado proceso selectivo.
- Documentación presentada por la persona propuesta, en virtud de lo dispuesto en la base octava de las bases de selección.

El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	T15PcJ1nidhLt2x7XEQBKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/03/2024 13:48:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T15PcJ1nidhLt2x7XEQBKA==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

PRIMERO.- Nombrar a D. MANUEL RAÚL BARRERA FERNÁNDEZ, con DNI ***8092**, como FUNCIONARIO DE CARRERA del Ayuntamiento de Paradas, con la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PFEA), perteneciente al subgrupo C2, con efectos del día 01 de abril de 2024.

SEGUNDO.- La persona interesada deberá tomar posesión de su plaza en el plazo establecido en la base novena de las bases de selección, decayendo en sus derechos en caso contrario, y cesando en tal momento en la previa relación laboral con este ayuntamiento que le habilitó para la participación en el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021.

TERCERO.- Notificar lo resuelto a la persona interesada, haciéndole constar que el presente acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

CUARTO.- Dar cuenta de lo resuelto a los servicios municipales de Intervención y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de este ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	T15PcJ1nidhLt2x7XEQBKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/03/2024 13:48:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/T15PcJ1nidhLt2x7XEQBKA==		





**AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Secretaría Intervención**

Expediente: 62/2024

Procedimiento: Corrección de error material Arroyo el Parroso

5.- Anuncio aprobación corrección de errores

**D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

HACE SABER

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada con fecha 14-03-2024, se adoptaron entre otros el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

11º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA DELIMITACIÓN DEL ESPACIO NATURAL (EN-3 <RA-3 ARROYO DEL PARROSO DEL PEPMF>).

Por el Sr Alcalde se comunica al Pleno del Ayuntamiento las características principales del presente asunto, así como los errores por lo que se acaba otorgando a la zona en cuestión de la protección con la que goza actualmente.

Asimismo se da cuenta del documento técnico redactado por un arquitecto, en el que se deja constancia entre otros:

- del objeto de la corrección de errores
- de la legislación aplicable y tramitación
- de la justificación de la subsanación del error material
- de la corrección de la planimetría
- de la conclusión
- Planos, etc.

Igualmente figuran en su expediente informes favorables:

- del servicio de asistencia urbanística de la Diputación Provincial de Sevilla
- de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
- de la Arquitecta Técnica del área de urbanismo del Ayuntamiento de El Pedroso

Así pues, advertido error en la transcripción de la delimitación del espacio Natural EN-3 “Arroyo Parroso” de las NSM en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA.

Planteada la necesidad de la Subsanción de la Delimitación del Espacio Natural EN-3 “Arroyo Parroso” (denominación de la Adaptación Parcial a la LOUA), que se corresponde con al ámbito del Espacio Protegido RA-3 “Arroyo Parroso” del PEPMF en el plano de Ordenación 1R “Ordenación Estructural del Término”.

Cód. Validación: 4YYAXCH7GYJEX64LMECH99NR3
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 20/03/2024
HASH: e6b516363396ac3d67b75f6ca7d6014b9



Subsanado documento de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado el 16 de marzo de 2.009, junto con la Modificación nº 1 para diversos ajustes en todo el municipio aprobada el 28 de julio de 2.015 al arrastrar la planimetría de la Adaptación Parcial originaria de 2.009.

La corrección consiste sólo en la transcripción correcta de la delimitación del Espacio Natural EN-3 “Arroyo Parroso” de las NSM en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, y no supone ninguna modificación del límite, sino que no ha sido correctamente transcrita en el documento de Adaptación parcial a la LOUA de 2.009, y por ende en la Modificación nº 1 de 28 de julio de 2.015.

De acuerdo a los criterios de la Delegación de Fomento y la extensa jurisprudencia en los casos de corrección de error de instrumentos de planeamiento, el error material o de hecho, se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se exigen que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- a) **Que se trate de simples equivocaciones** elementales de nombres, fechas, operaciones, aritméticas o **transcripciones de documentos**.
- b) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- c) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte.
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrador rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

La parcela catastral afectada por dicha corrección es 41073A015000180000HH.

Según figura en el expediente de su razón y de lo que se deja constancia en los distintos informes que obran en el mismo:

- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Art. 109 “Revocación de actos y rectificación de errores”, en su Apartado 2 establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”*

- la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), establece en su Art. 86.4 *“La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.”*

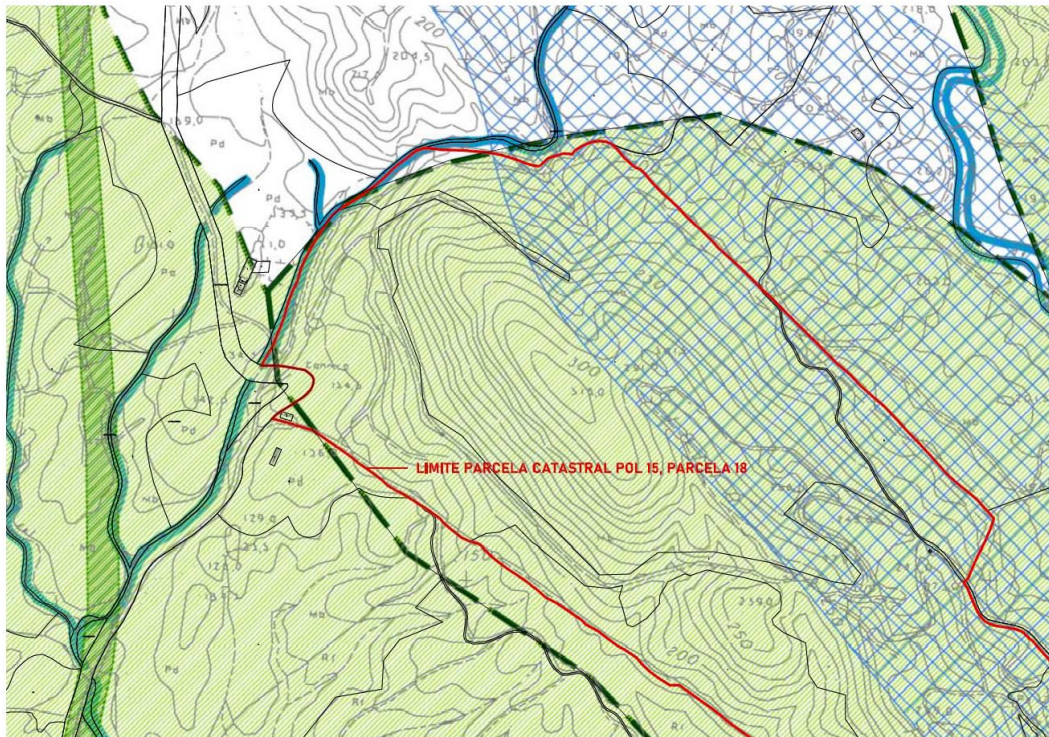
Se adjunta la información gráfica de la corrección del error:



Cód. Validación: 4YYAXCH7GYEX64LMECH99NR3
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

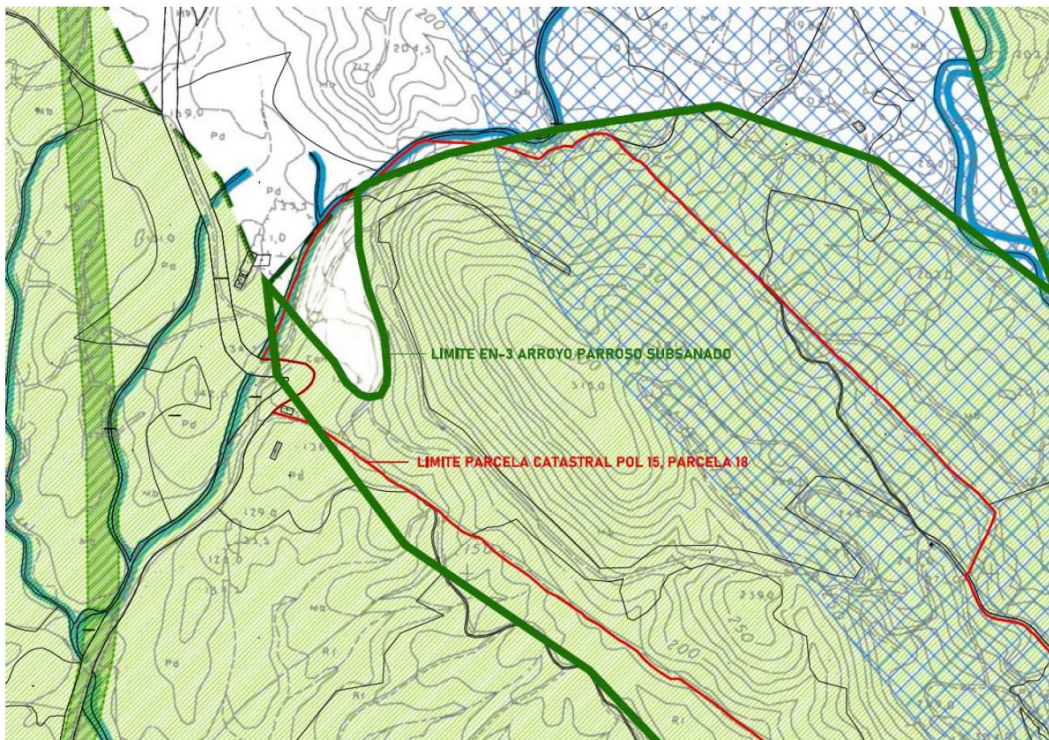
Plano de Ordenación Adaptación LOUA "1". Ordenación Estructural del Término":

Plano vigente SIN la correcta transcripción de las NSM.



Plano de Ordenación Adaptación LOUA "1". Ordenación Estructural del Término":

Plano subsanado CON la correcta transcripción de las NSM.



Cód. Validación: 4YYAXCH7GYJEX64LMECH99NR3
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Para ello, una vez enterados y sometido el asunto a votación, el mismo queda aprobado por unanimidad de los miembros asistentes, diez concejales de los once que componen la Corporación, y en su consecuencia:

Primero.- Aprobar la corrección de error material de la delimitación del espacio natural (EN-3 <RA-3 Arroyo del Parroso del PEPMF>), en los términos en que se deduce del documento técnico que obra en su expediente y que se somete a estudio en la presente sesión.

Segundo.- Que del presente acuerdo se de publicidad mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con el art 45 de la Ley 39/2015.

Sea sometido igualmente a exposición publica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pedroso.

Tercero.- Se le de traslado al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (RIU) de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía para su inscripción, de acuerdo al Art. 5.2 y 110.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el contenido del objeto de aprobación, que por su condición de disposición administrativa de carácter general no cabe recurso en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo al Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace comunica para general y publico conocimiento, en El Pedroso a 21 de marzo de 2024.

El Alcalde Presidente



Cód. Validación: 4YYAXCH7GYJEX64LMECH99NR3
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



DOÑA M.^a CARMEN CANO DELGADO, TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HAGO SABER: Que, en sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2024 y 21 de marzo de 2024, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar el número de plazas convocadas en las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión de siete plazas de personal funcionario de carrera, vacantes en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, publicadas en el B.O.P de Sevilla núm. 262, de 13 de noviembre de 2023, quedando como sigue al incorporarse a la convocatoria las plazas resultantes de la OEP 2023:

“Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de nueve plazas, y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, de dos, todas ellas vacantes en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Las plazas citadas adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante una de ellas de la Oferta de Empleo Público del año 2021, seis de la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2022 y las cuatro restantes de la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2023.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia municipal.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital abajo reseñada.

**LA TENIENTE DE ALCALDESA
DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.**

Fdo: M.^a Carmen Cano Delgado

MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
2.º TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 21/03/2024
HASH: 2f6e6c081b02021517a1026326ff

Cód. Validación: 6K4QTE4R6Y7Q7M24MFVCGWQZ
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





DOÑA M.^a CARMEN CANO DELGADO, TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HAGO SABER: Que mediante Decreto Núm. 2024-0364 de 21 de marzo, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer,, con carácter fijo y por el sistema general de acceso libre, mediante concurso de méritos reservada al turno de discapacidad, una plaza de peón limpieza de dependencias municipales a tiempo parcial (14 horas semanales), Grupo E, vacante en la Plantilla de personal laboral del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache e incluida en la Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2020 y cuya parte resolutive se transcribe.

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo, según ANEXO que se adjunta.

SEGUNDA.- Designar como miembros del Tribunal calificador:

Presidente titular: Don Cristóbal Sánchez Herrera
 Presidente suplente: Don Alfonso Barrios Cardona

Secretaria titular: Doña M.^a Isabel Cabrera Agüera
 Secretaria suplente: Doña María José Peinado Benítez

Vocal titular: Doña M.^a Luisa Serrán Romo
 Vocal suplente: Doña Rosario Sánchez Cejudo

Vocal titular: Doña Rosario Farfán Herrera
 Vocal suplente: Berta María Navarro Parrado

Vocal titular: Doña Verónica Pérez Domínguez
 Vocal suplente: Don Miguel Ángel Loma Corral

Vocal titular: Doña Rocío Rodríguez Conde
 Vocal suplente: Doña Concepción Domínguez Fajardo.

TERCERA.- Emplazar al Tribunal Calificador el próximo día 2 de abril de 2024, a las 15:00 horas, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para su constitución y baremación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos al presente proceso selectivo.

CUARTA.- Publicar la parte resolutive de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
 2º TENIENTE DE ALCALDE
 Fecha Firma: 21/03/2024
 HASH: 2f6c6e031f6b2921517a1823326ff

Cód. Validación: 9NWDE6C05RP7Z2WRS2EFZKD6R
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital abajo reseñada.

**LA TENIENTE DE ALCALDESA
DELEGADA DE GOBIERNO RR.HH.**

Fdo: M.^a Carmen Cano Delgado

ANEXO LISTA DEFINITIVA PLAZA DE PEON LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (14 HORAS SEMANALES), TURNO DE DISCAPACIDAD.

ASPIRANTES ADMITIDOS

ASPIRANTE			DNI
ROMERO	ANAYA	M. ^a CARMEN	***8735**
JIMENEZ	PICHARDO	JOSE ANTONIO	***0893**
DIAZ	NAVARRO	ALBERTO	***4238**
SORIANO	RIOS	ESPERANZA	***7782**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ASPIRANTE			DNI	Causa de exclusión
VERA	ANTUNEZ	M. PILAR	***0045**	1
TRIFAN		IONICA -MIHAELA	***6974**	3
NEPREA		MIHAELA	***1985**	3
ERABOR		DUPE	***9155**	3

Detalle de las causas de exclusión.

- 1.- Presentación de Instancia fuera de Plazo
- 2.-No presentar fotocopia del D.N.I. valido
- 3.- No acreditar Grado de Minusvalía.
- 4.- No aportar Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.



Cód. Validación: 9NWDE6EQ5RP72WRSZEFZKD6R
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Santiponce

ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2024

Por el presente, se hace público el Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 21 de marzo de 2024, en el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024:

*“A la vista de los siguientes **ANTECEDENTES**:*

1. Informe de Secretaría sobre las plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024: 01/03/2024
2. Propuesta de Resolución PR/2024/441, para la convocatoria de mesa de negociación: 01/03/2024
3. Decreto de Alcaldía núm. 2024-0390, por el que se se aprueba convocatoria de la mesa de negociación del personal laboral y del personal funcionario, para su celebración el 8 de marzo de 2024, con el fin de negociar la elaboración y aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024: 8/03/2024
4. Acta de la mesa de negociación del personal laboral y del personal funcionario, de la primera sesión: 08/03/2024
5. Informe de Intervención, en el ejercicio de las funciones de control permanente previo: 11/03/2024

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- El artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por Alcalde, conforme al artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 del citado texto legal, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía núm. 2023-1250, de 27 de junio, por el que se aprueba la delegación de competencias del Alcalde, en





Ayuntamiento de Santiponce

la Junta de Gobierno Local.

Una vez que se procede a la votación de la propuesta de Acuerdo, por los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

GRUPO	C. DESTINO	DENOMINACIÓN	TURNO DE ACCESO	NÚM. DE PLAZAS
2	19	Educador/a Social	Libre	1
4	14	Oficial Servicios Varios	Libre	1
5	14	Operario de Jardinería	Libre	1
5	10	Vigilante	Libre	1

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL

EL ALCALDE

Cód. Validación: 304X7SJL4FC4H4FCGZDDL49HQ
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Expte.: 1/2021 COMP.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
EDICTO**

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024, aprobó la ratificación del Modificado del Proyecto de Reparcelación del ARI-DE-07 “Merkamueble” en los mismos términos en los que admitido a trámite por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2024 con las subsanaciones incorporadas en el citado Modificado y que constan en el mencionado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 157.7 en relación con los artículos 156.3 y 8.2 del Reglamento General de la Ley 7/2001 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, advirtiéndose que contra el referido acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento y no hayan sido notificados personalmente, en el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los arts. 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo (BOP 15 de septiembre de 2018) y 112, 121 y 122 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

El Proyecto de Reparcelación aprobado y el acuerdo íntegro que se ha adoptado, podrá consultarse en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente [Instrumentos de Gestión Urbanística en trámite \(Aprobación Definitiva\) — Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente - Ayuntamiento de Sevilla \(urbanismosevilla.org\)](http://urbanismosevilla.org)

Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D.
EL OFICIAL MAYOR
Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	aFIIDilaUQam3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	18/03/2024 14:39:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aFIIDilaUQam3UqihysdCA==		





Ayuntamiento
de Tomares

EDICTO

DON JOSE MARIA SORIANO MARTIN ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de Marzo de 2024 Cód. Validación: 3T6RCJ7MEFRJECRXN49T4WCAA Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/> aprobó definitivamente el “Estudio de Detalle para la apertura de viario secundario en la finca sita en la calle Noria Nº 16 de La Urbanización Villares Altos; Tomares (Sevilla)”, conforme al expediente 8488/2023 incoado a instancias de AEDIFICA S.COOP. AND con CIFF90390113, habiendo quedado inscrito de conformidad con lo establecido en el Art. 83.3 de la L.I.S.T.A, en la Sección Segunda “Instrumentos de Planeamiento” del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento de Tomares con el num. **1/2024**.

Lo que se publico para general conocimiento de conformidad con el art. 110 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

El citado documento podrá ser consultados a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tomares o en la siguiente dirección:

<https://drive.google.com/file/d/1WBHKrMRBduqTI6O96Y-K1FG2pLdmqmmN/view?usp=sharing>

Tomares
El Alcalde

Fdo: José Maria Soriano Martín

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 01/03/2024
HASH: 09e6b34c4d6778aafae8b4ed6e20e13d



Cód. Validación: 56XHL3Z6HXNSCM22EGRT2DKZG
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

DON MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZÁLEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2024, se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Visto el escrito presentado por el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, Ceuta y Melilla en Granada en el que nos requieren anunciar la **VACANTE DE JUEZ DE PAZ TITULAR** de Villanueva del Río y Minas, el Sr. Alcalde propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Anunciar la vacante de Juez de Paz Titular mediante convocatoria pública con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de Lora del Río y en el Juzgado de este municipio.

SEGUNDO.- Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud y curriculum durante el plazo de quince días desde la publicación del anuncio en el BOP, en el Registrón General del Ayuntamiento y sede electrónica en horario de 9'00 a 14'00 horas debiendo reunir las condiciones exigidas en el art. 13 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río y Minas a veintiuno de Marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE
D. Miguel Angel Barrios Gonzalez

Código Seguro De Verificación	U+YVvDBNOCCo//753AW0Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	21/03/2024 11:01:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+YVvDBNOCCo//753AW0Cg==		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

DON MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZÁLEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2024, se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Visto el escrito presentado por el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, Ceuta y Melilla en Granada en el que nos requieren anunciar la **VACANTE DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** de Villanueva del Río y Minas, el Sr. Alcalde propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Anunciar la vacante de Juez de Paz Sustituto mediante convocatoria pública con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de Lora del Río y en el Juzgado de este municipio.

SEGUNDO.- Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud y curriculum durante el plazo de quince días desde la publicación del anuncio en el BOP, en el Registrón General del Ayuntamiento y sede electrónica en horario de 9'00 a 14'00 horas debiendo reunir las condiciones exigidas en el art. 13 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río y Minas a veintiuno de Marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE
D. Miguel Angel Barrios Gonzalez

Código Seguro De Verificación	U+YVmDBNOCCo//753AW0Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	21/03/2024 11:01:10
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+YVmDBNOCCo//753AW0Cg==		





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

MACARENA GARCÍA MUÑOZ, ALCALDESA - PRESIDENTA ACCIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA

HACE SABER:

Vista la resolución 2024-0657 de 20 de marzo de 2024 dictada por la Delegada de Patrimonio en virtud de la atribuciones que le son conferidas por la resolución de alcaldía n.º 1436/2023 de 29 de junio, dicto la siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Visto que con fecha 16.01.2023 con número de resolución 2023-0062 se admitía a trámite la solicitud efectuada en fecha 29.10.2022, con R.E. número 13110, mediante la instancia de "presentación de escritos" suscrita por José Fernando Santos Torreño, con NIF 34038420F, en representación de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío Estrella de la Mañana del El Viso del Alcor, con CIF R4100789I, por la que solicita la cesión del terreno ubicado entre las calles Gibraltar, Granada y Avenida de la Primavera para la construcción de un complejo parroquial.

- Visto el informe emitido en fecha 23.01.2023 por el arquitecto del Ayuntamiento Don Jose Antonio Martín Morales con el CSV 9L2RWRHDQ2A7SHN92RC9A7K6W.

- Visto el informe emitido en fecha 08.02.2023 por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento con el C.S.V 9W49NWCETRPXJP95M9SCMAFPQ.

- Visto que, con fecha 13.06.2023, D. José Fernando Santos Torreño presenta, en representación de la Hermandad Nuestra Señora del Rocío Estrella de la Mañana, proyecto técnico denominado "PROYECTO BÁSICO DE CONJUNTO PARROQUIAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, ESTRELLA DE LA MAÑANA, DE EL VISO DEL ALCOR. CALLE PRIMAVERA 39. EL VISO DEL ALCOR. SEVILLA", suscrito el 13/06/23 por D. Clemente Miguel Calabuig López, arquitecto colegiado en el COAS con el n.º 4878.

- Visto el Informe técnico emitido por D^a Cristina García León, el 28.06.2023, cuya conclusión principal es que, a esa fecha, la documentación técnica aportada cumple formalmente el contenido mínimo de un proyecto básico.

- Visto que con fecha 05.10.2023 se dicto por la Concejala Delegada de Patrimonio el Decreto n.º 2125/2023, donde se aprueban tanto el proyecto redactado por el arquitecto D. Clemente Calabuig López, denominado "PROYECTO BÁSICO DE CONJUNTO PARROQUIAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, ESTRELLA DE LA MAÑANA" así como el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que ha de regir la concesión administrativa, mediante procedimiento abierto y forma de concurso del uso privativo de la parcela de dominio público local, perteneciente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, sita en C/ Primavera n.º 39, para la construcción y posterior uso de un complejo religioso.

- Visto que con fecha 01.03.2024 dicto Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 0741/2024, por el que aprueba el expediente de contratación n.º 6150/2023 mediante procedimiento Abierto y forma de Concurso, para la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público del inmueble inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el número de orden J21, se determinan los Pliegos por los que ha de regirse el contrato y se ordena la publicación de la licitación del contrato.

- Visto que con fecha 14.03.2024 se dicto Decreto por por la Concejala Delegada de Patrimonio n.º 0616/2024, que se dejar sin efecto el Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se regula la adjudicación del contrato para la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público del inmueble inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el número de orden J21, que fue aprobado por Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio n.º 2125/2023, de 5/10/2023 y se ordenar el inicio de expediente para la aprobación de un nuevo Pliego.

- Visto que con fecha 19.03.2024 se redactaron nuevos Pliego de condiciones económico-administrativas redactado por la Delegada de Patrimonio con CSV AE3THY2RCTL9GMC2CXGPMSE6Q por el que se regula la adjudicación mediante procedimiento abierto y forma de concurso la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público de la parcela sita en calle Primavera, 39 propiedad de Ayuntamiento de El Viso del Alcor para la construcción y posterior uso de un complejo religioso.

MACARENA GARCÍA MUÑOZ (1 de 1)
ALCALDESA EN FUNCIONES
Fecha Firma: 20/03/2024
HASH: acr/0a8e520be130486f9d3d8e610c3

Cód. Validación: 4TFYNY74Z5P9SQ6PPMEXW63JC
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

Por todo ello, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía No 1436/2023, de fecha 29 de Junio de 2023, he resuelto:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto D. Clemente Calabuig López, denominado "PROYECTO BÁSICO DE CONJUNTO PARROQUIAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, ESTRELLA DE LA MAÑANA".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que ha de regir la concesión administrativa, mediante procedimiento abierto y forma de concurso del uso privativo de la parcela de dominio público local, perteneciente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, sita en C/ Primavera n.º 39, para la construcción y posterior uso de un complejo religioso, redactado por la Concejala-Delegada de Urbanismo y Patrimonio en fecha 19.03.2024 con C.S.V.AE3THY2RCTL9GMC2CXGPMSE6Q.

TERCERO.- Someter el proyecto y el pliego aprobados al trámite de información pública, por plazo de 20 días, conforme lo dispuesto en el art. 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONCEJALA-DELEGADA DE PATRIMONIO

PAULA MONTERO BONILLA

Pudiéndose consultar el proyecto básico redactado por el arquitecto D. Clemente Calabuig López, denominado de "Proyecto Básico conjunto parroquial Hermandad de Nuestra Señora del Rocio, Estrella de la Mañana", así como el el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que ha de regir la concesión administrativa en en el tablón de anuncio de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en el Portal de transparencia de la sede electrónica o accediendo a la dirección que mas abajo se indica.

https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/?x=i508J6Z5OV-0lfauGQ*yHvrXitvnJwMQQTvPKgetyV9yAEA1r*K2O7c9VXNcXvEp8PRI0MYdA7ZBTlpazhuCa0Nug5af*u3qWOYg0MWJcyklwq1iHri3UQ

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.
Alcaldesa - Presidenta Accidenta, Macarena García Muñoz

Cód. Validación: 4TFYN74Z5P9SQ6PPMEXW63JC
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"**

Avd^º. de la Guardia Civil s/n
(Antigua Ctra. Madrid-Cádiz, km. 451, 600)
Apdo. Correos, 85 – 41400 ÉCIJA (Sevilla)
Telf. 95 483 15 56 – Fax 95 590 31 36

ANUNCIO

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ECIJA

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO HACE SABER:

Que por la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente 1/2024 de Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios del Ciclo Integral del Agua en el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija 2024.

Los acuerdos, con su expediente, permanecerán expuestos al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede central de este Consorcio, sito en Avd^º. de la Guardia Civil, s/n 41400- ECIJA (Sevilla) y en Portal de Transparencia www.consoraquasecija.es.

Durante este plazo el expediente podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales, se elevarán a definitivos de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo ulterior.

Los acuerdos provisionales elevados a definitivos, junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal, se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Écija, a fecha de firma electrónica
LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

Rosario Andújar Torrejón (1 de 1)
Presidenta
Fecha Firma: 19/03/2024
HASH: D70B069564F0C504048B05E93C4481D
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"



Cód. Validación: 9T75X6LYDWEFMIN57HYE595JZQ
Verificación: <https://consoraquasecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

D^a SILVIA HEREDIA MARTÍN, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

HACE SABER

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 19 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

De conformidad con los acuerdos adoptados, el Presupuesto y la Plantilla de Personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para la anualidad 2024 se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Silvia Heredia Martín

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/03/2024
HASH: f1c1db94c10468af6eb6cc9859e514

Cód. Validación: 5KYEXJ9AYFWPQFLJTDLRD7EZA
Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA (SEVILLA)

HACE SABER:

La Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, mediante Decreto, y en el ejercicio de las facultades que le están encomendadas por el artículo 14.1 y disposición final primera de los Estatutos de la precitada entidad supramunicipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables para el primer semestre del año 2024, gestionado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y que comprende un total de 28.918 recibos con el siguiente detalle:

- ÉCIJA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 19.761 recibos.
- FUENTES DE ANDALUCÍA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 3.077 recibos.
- LA CAMPANA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 2.536 recibos.
- LA LUISIANA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 2.141 recibos.
- CAÑADA ROSAL. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 1.403 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Padrón aprobado se expone al público en la sede central de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días hábiles a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el precitado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público del padrón fiscal. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en el caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/03/2024
HASH: f1c1bd94c104d8a7e6cb6ccc9e59e514

Cód. Validación: 42H3L96T9ETHLXZRZLHD4AA
Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 01 de abril de 2024 hasta el 06 de junio de 2024. Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; se satisfará un recargo del 5 % si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10 % cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20 % cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: 42H3L96T9ETHLXZRZZLHD4AA
 Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Mancomunidad de Los Alcores

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD LOS ALCORES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL EJERCICIO 2024

La Junta General de la Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de marzo de 2024, sometió a aprobación el Expediente 36/2023 de Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2024, y en relación al mismo adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad Los Alcores para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución (Documento con CSV:4SQ7EWW7T6E6R2D97GLMRHCSN) , y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.580.045,94
	€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	31.580.045,94
	€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	966.041,76 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	30.729.004,18 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	15.000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	60.000 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	100.000 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	710.000 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	710.000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	10.000 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	10.000 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	32.590.045,94
	€

Cód. Validación: 4K6ADRQOZM6EC94453DCANH
 Verificación: <https://mancomunidaddelosalcores.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Mancomunidad de Los Alcóres

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.580.045,94
	€
	31.880.045,94
	€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.000.000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	30.880.045,94 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	700.000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	700.000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	10.000 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	10.000 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	32.590.045,94
	€

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual. (Documento con CSV: 3WEGF7RRAEPHYEHDDGQF9NQT)

TERCERO. Exponer el expediente de aprobación del Presupuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad y el Portal de Transparencia (<https://mancomunidaddelosalcores.sedelectronica.es/>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante **15 días hábiles** a partir del siguiente a la publicación en el citado diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cód. Validación: 4K6ADR0QZM6EC94453DCANH
 Verificación: <https://mancomunidaddelosalcores.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Mancomunidad de Los Alcóres

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones, considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenando su publicación, así como el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Mancomunidad, en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

QUINTO.- Facultar al presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en los citados artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Secretario-Interventor

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 4K6ADR0QZM6EC94453DCANH
 Verificación: <https://mancomunidaddelosalcores.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ALMAZARA SOLAR, S.L., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA SUBESTACIÓN 30/220 KV “AZORA CARMONA” Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN AC 220 KV “AZORA CARMONA-GUILLENA”, DESDE “SET AZORA CARMONA”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), HASTA “SET PROMOTORES GUILLENA 400”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JGC/MTM
 Expediente: 286.519
 R.A.T.: 114.509

Visto el escrito de solicitud formulado por ALMAZARA SOLAR, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de abril de 2023, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil ALMAZARA SOLAR S.L. (B-88246244), la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la Subestación 30/220 kv “Azora Carmona” y la línea aérea de alta tensión AC 220 KV “Azora Carmona-Guillena”, desde “SET Azora Carmona”, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla) hasta “SET Promotores Guillena 400” propiedad de REE, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), para la evacuación de energía de varias plantas fotovoltaicas.

SEGUNDO.- Con fecha 09 de mayo de 2023, la sociedad mercantil ALMAZARA SOLAR S.L. (B-88246244), solicita la modificación de autorización administrativa previa y de construcción, así como la Declaración en concreto de Utilidad Pública, para la Subestación 30/220 kv “Azora Carmona” y la línea aérea de alta tensión AC 220 KV “Azora Carmona-Guillena”, desde SET “Azora Carmona”, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla) hasta “SET Promotores Guillena 400”, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 18 de mayo de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA número 116, de fecha 20 de junio de 2023
- BOP de la provincia de Sevilla número 135, de fecha 14 de junio de 2023



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- BOE número 137, de fecha 9 de junio de 2023
- Diario de Sevilla de 12 de junio de 2023
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Castilblanco de los Arroyos, con certificación expedida el 13 de julio de 2023
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Burguillos, con certificación expedida el 25 de julio de 2023
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Villanueva del Río y Minas, con certificación expedida el 8 de agosto de 2023
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Cantillana, con certificación expedida el 11 de agosto de 2023
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Carmona, con certificación expedida el 22 de diciembre de 2023
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Villaverde del Río, con certificación expedida el 18 de enero de 2024
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Guillena, con certificación expedida el 7 de febrero de 2024

Indicando que durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de diferentes afectados, mostrando disconformidad en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, y que a continuación se resumen:

ENVATIOS PROMOCION I, S.L., formula alegaciones por dos interferencias entre la línea aérea de alta tensión AC 220kV “Azora Carmona-Guillena” y la Línea Aérea de alta Tensión DC 220 kV, SE Colectora Promotores Carmona nudo 400 y SE Colectora Promotores nudo Carmona 220”, que promueve dicha mercantil. Remitido escrito a la peticionaria, se recibe respuesta, y en resumen se indica:

- “Respecto a dichas interferencias, la Alegante reconoce que el Proyecto hace referencia a que se han modificado varios apoyos con motivo de los cruzamientos que se producen en relación con la infraestructura promovida por ENVATIOS PROMOCIÓN I, S.L., si bien “no podemos verificar que las interferencias detectadas cumplan con la legislación vigente”.
- “Las modificaciones introducidas en el proyecto por parte de Almazara Solar S.L.U., constituyen la alternativa óptima para solucionar los cruzamientos entre ambas líneas eléctricas”.
- “Las modificaciones anteriores se han basado en el proyecto tramitado por la alegante y han sido comunicadas a los promotores del nudo Carmona”.

La mercantil FINCA LOS SANTOS, S.A., en condición de titular de la finca con referencia catastral 41024A01000003, presenta escrito de alegaciones precisando que: “debe soterrarse la línea por el paso por nuestra finca o, en al menos, colocarla en el lindero de la finca, de manera que la afección a la finca sea la mínima posible”, así como: “sobre la misma finca gravitan dos proyectos de líneas eléctricas, que se cruzan según los dos proyectos citados”. Trasladadas las mismas a la peticionaria, se reciben sus reparos, argumentando principalmente:

- “El trazado aéreo de la línea eléctrica de ALMAZARA SOLAR S.L.U. se considera ambientalmente viable”.
- “En el presente caso, el trazado de la línea eléctrica no discurre por ningún elemento sobre el que la normativa establezca alguna limitación para la imposición de servidumbres para su paso”. “Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la pretensión de la Alegante de soterrar la línea eléctrica o

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



modificar su trazado para que discurra por el lindero de su finca supondría un incremento del coste de su ejecución muy superior al 10 % máximo que permite la normativa para que sea aceptable, por lo que dicha propuesta debe reputarse inadmisibile conforme a lo dispuesto en el 161 del RD 1955/2000”.

- “El Proyecto de ALMAZARA SOLAR S.L. Incorpora soluciones técnicas para los cruzamientos con líneas eléctricas”.

Miguel Angel Martínez Nieto, en nombre y representación de la mercantil EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CASILLA DE SAN MIGUEL S.L., aporta escrito de alegaciones debido a la afección de la línea eléctrica de referencia sobre la finca denominada Los Hornillos, situada en la parcela 19 del polígono 13 del término municipal de Carmona. Remitidas las alegaciones al promotor, se recibe respuesta del mismo, exponiendo:

- “El cruzamiento con otra línea proyectada y promovida por un tercero que la Alegante indica que se produce en su finca ha sido previsto por ALMAZARA SOLAR S.L.U. en el Proyecto, el cual incorpora las soluciones técnicas que permiten cumplir con los condicionantes”.
- “El Proyecto ha obtenido la autorización ambiental unificada mediante el Informe vinculante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, de 17 de enero de 2023 (expediente núm. AAU/SE/0689/2021/N), la cual contiene, en su anexo V todas las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental”.
- “Entre los factores analizados en la evaluación de impacto ambiental del Proyecto, se encuentra la salud de las personas, tal y como se recoge en el resumen del estudio de impacto ambiental incluido en el referido anexo V del informe vinculante del Proyecto”.
- “La alegante no acredita los supuestos perjuicios que la línea eléctrica le causaría”.

Rafael, Severino Antonio, Pilar Ana y Mariana Fernández Blanco, titulares de la finca ubicada en la parcela 7 del polígono 24 del término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), formulan alegaciones oponiéndose a la implantación de la línea de referencia. Asimismo, Manuel Antonio Fernández Cabrera, presenta escrito de alegaciones por afección a la misma finca, en idénticos términos. Trasladados ambos escritos a la peticionaria, se reciben las respuestas a los mismos, las cuales obran en el expediente, y que en resumen indican lo siguiente:

- “El Proyecto goza *ope legis* de la condición de Utilidad Pública”. “En todo caso, como se recoge en la memoria de la DUP, se debe poner de manifiesto que el otorgamiento DUP del Proyecto no obsta para que esta parte continúe manteniendo un contacto continuo con los particulares, como los Alegantes, cuyos bienes y derechos resultan afectados con objeto de alcanzar y formalizar todos los acuerdos posibles”.
- “El Proyecto ha obtenido un pronunciamiento favorable tras la Evaluación de Impacto Ambiental”. “Adicionalmente, se debe indicar que, mediante Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de 20 de julio de 2023, se ha concedido a esta parte autorización para las obras con afección al dominio público hidráulico y a la zona de policía de los cauces afectados por el Proyecto”.
- “El Proyecto de ALMAZARA SOLAR S.L.U. no causará ningún perjuicio grave a la salud de las personas o animales y cumple con las limitaciones a la imposición de servidumbres de paso”. Asimismo, con respecto a la edificación destinada a vivienda, aclara: “la línea eléctrica cumple con la distancia de seguridad establecida en el apartado 5.12.2 de la ITCLAT- 07 de líneas aéreas. Así, la línea eléctrica proyectada mantiene una distancia de 17,35 m desde su sobrevuelo hasta el borde más próximo de la edificación en cuestión, lo que supera ampliamente la distancia de 5 m resultante de aplicar el referido apartado 5.12.2 de la ITC-LAT-07 de líneas aéreas”.
- “La servidumbre de paso de energía eléctrica no vulnera ninguna de las limitaciones a la constitución de la referida servidumbre de paso establecidas en los artículos 58 de la LSE y 161 del RD

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1955/2000, pues la línea eléctrica no se ubica sobre edificaciones, ni jardines o huertos de superficie inferior a media hectárea, ni resulta viable su localización sobre bienes de dominio público, por lo que dicho trazado resulta plenamente compatible con la normativa de aplicación (además de suponer la alternativa óptima desde el punto de vista técnico y ambiental)”.

- “El Proyecto cumple con todas las distancias de seguridad respecto del resto de líneas existentes”.

La mercantil AGROCULTIVOS, S.L., dada la afección sobre las parcelas de su propiedad 3 y 25 del polígono 19 y de las parcelas 7 y 23 del polígono 17 del término municipal de Carmona, formula una serie de alegaciones de índole ambiental y urbanístico. El solicitante manifiesta sus reparos, en los términos que obran en el expediente, indicando que: “El Proyecto se ha sometido a evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa vigente y ha obtenido la autorización ambiental unificada mediante el Informe vinculante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, de 17 de enero de 2023”. Adicionalmente, presenta argumentaciones sobre el carácter reglado de las autorizaciones administrativas previa y de construcción y la separación de las legislaciones en materia del sector eléctrico y urbanística.

CUARTO.- Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona
- Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas
- Excmo. Ayuntamiento de Cantillana
- Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río
- Excmo. Ayuntamiento de Burguillos
- Excmo. Ayuntamiento de Castiblanco de los Arroyos
- Excmo. Ayuntamiento de Guillena
- DDTT de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla. Vías Pecuarias
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. D.G. Infraestructuras Viarias
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio de Carreteras
- Diputación de Sevilla (Área de Cohesión Territorial). Servicio de carreteras
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- DT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
- Edistribución Redes Digitales S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Telefónica S.A.U.
- Ecologistas en Acción
- SEO Birdlife

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

QUINTO.- Con fecha de 5 de marzo de 2024, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 356/2010, resuelve la no sustancialidad de las modificaciones planteadas al informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (EXPEDIENTE AAU/SE/0689/2021/M1).

SEXTO.- Con fecha 18 de febrero de 2024, el peticionario manifiesta que ha identificado 54 cambios en la titularidad de parcelas recogidas en la Relación de Bienes y Derechos Afectados por el proyecto en el transcurso de la tramitación. Dichos cambios se recogen en el Anexo 1 de la presente resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: “Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”.

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

“1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.”

SEXO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

- a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.
- b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- c) Que técnicamente la variación sea posible.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ALMAZARA SOLAR, S.L. (B-88246244), modificación de Autorización administrativa previa y de construcción, así como Declaración en concreto de la Utilidad Pública para la subestación 30/220 kV “Azora Carmona” y la línea aérea de alta tensión AC 220 kV “Azora Carmona-Guillena”, desde “SET Azora Carmona”, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla) hasta SET “Promotores Guillena 400”, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: ALMAZARA SOLAR, S.L. (B-88246244)
 Domicilio: Calle Villanueva 2B, Escalera 1, Planta SM, 28001 (Madrid)
 Denominación de la Instalación: Subestación eléctrica 30/220 kV denominada “Azora Carmona” y línea aérea de alta tensión AC 220 kV “Azora Carmona-Guillena” desde SET “Azora Carmona” hasta SET “Promotores Guillena 400”.
 Términos municipales afectados: Carmona, Villanueva del Río y Minas, Cantillana, Villaverde del Río, Burguillos, Castilblanco de los Arroyos y Guillena (Sevilla)
 Finalidad de la Instalación: Evacuación de la energía eléctrica producida por las siguientes instalaciones de generación mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos), objeto de proyecto y tramitación independiente:

INSTALACIÓN	EXPEDIENTE
HSF ALMAZARA SOLAR	281.465
HSF ATLANTE SOLAR	281.467
HSF CHAPITEL SOLAR	281.464
HSF GARITA SOLAR	285.509
HSF FORTALEZA SOLAR	285.510
HSF CASTELLANA GUILLENA 1	281.384
HSF CASTELLANA GUILLENA 2	281.385
HSF INVERSIONES GERENA 1	281.381
HSF INVERSIONES GERENA 2	281.382
HSF INVERSIONES GERENA 3	281.383

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Subestación eléctrica 30/220 kV denominada “Azora Carmona”

- La subestación recoge la potencia de las instalaciones “HSF ALMAZARA SOLAR”, “HSF ATLANTE SOLAR”, “HSF CHAPITEL SOLAR”, “HSF GARITA SOLAR” y “HSF FORTALEZA SOLAR”, y eleva la tensión a 220 kV.
- Parque 220 kV (1 posición de línea + trafo (compartiendo apartamento)).
- Parque 30 kV (Cada una de las 5 plantas fotovoltaicas dispondrá de 1 posición de transformador, 2 posiciones de línea + reserva, 1 posición de medida).
- Emplazamiento: Polígono 21, parcela 13.
- Término municipal afectado: Carmona.

Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV denominada "Azora Carmona – Guillena":

- Origen: Subestación “Azora Carmona”
- Final: Subestación “Promotores Guillena 400” (no objeto del presente proyecto)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 47,527 km
- Términos municipales afectados: Carmona, Villanueva del Río y Minas, Cantillana, Villaverde del Río, Burguillos, Castilblanco de los Arroyos y Guillena.

Dispone de 3 tramos diferenciados:

- Tramo 1:
 - Origen: Pórtico Subestación Eléctrica “Azora Carmona”- Apoyo N° 1
 - Final: Apoyo N° 101
 - Longitud: 39.358 metros
 - Tipo: Aérea, simple circuito (circuito 1), LA-545 (485-AL1/63-ST1A)
 - Evacuará la energía de las instalaciones “HSF ALMAZARA SOLAR”, “HSF ATLANTE SOLAR”, “HSF CHAPITEL SOLAR”, “HSF GARITA SOLAR” y “HSF FORTALEZA SOLAR”
- Tramo 2:
 - Origen: Apoyo N° 101
 - Final: Apoyo N° 117
 - Longitud: 6.287 metros
 - Tipo: Aérea, doble circuito (circuitos 2 y 3), LA-380 (337-AL1/44-ST1A)
 - El circuito 2 sumará la potencia de las plantas “HSF CASTELLANA GUILLENA 1” y “HSF CASTELLANA GUILLENA 2” (conectadas a SET Burguillos) a la del circuito 1, que proviene de la SET “Azora Carmona”. El circuito 3 evacuará la energía de las plantas “HSF INVERSIONES GERENA 1”, “HSF INVERSIONES GERENA 2” y “HSF INVERSIONES GERENA 3” (conectadas a SET Burguillos).
- Tramo 3:
 - Origen: Apoyo N° 117
 - Final: Apoyo N° 124-Pórtico SET “Promotores Guillena 400”
 - Longitud: 1.882 metros
 - Tipo: Aérea, simple circuito (circuito 2), LA-380 (337-AL1/44-ST1A)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En el apoyo nº 117, el circuito 3 (Burguillos-ICE Guillena) no continuará como objeto del proyecto, quedando el apoyo Nº 117 como punto de conexión del tramo de línea que lo conectará a la SE Colectora de Nudo “Guillena 220”.

Proyecto técnico: Modificado de proyecto de Estación Transformadora 30/220 kV “Azora Carmona” y línea aérea 220 kV “Azora Carmona-Guillena” para evacuación de energía de varias plantas fotovoltaicas hacia subestación Guillena REE. Provincia de Sevilla. Visado número 4720/2021 con fecha de 18 de mayo de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, César Soltero Sánchez, colegiado n.º 9119 del COGITI-SE.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

TERCERO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

CUARTO.- La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- El vuelo sobre el predio sirviente.
- El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

QUINTO.- El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de **reposición**, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la declaración en concreto de **Utilidad Pública** en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa recurso de **alzada** ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la **autorización administrativa y de construcción** en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1:

NUEVOS TITULARES RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV "AZORA CARMONA-GUILLENA"							
Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Ref. Catastral	Uso s/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.		
P001	BENITEZ MORENO RAMON GARRIDO ORTIZ MARIA DEL CARMEN RAMON BENITEZ E HIJOS, SL	CARMONA	LA CASCAJOSA	21	13	41024A02100013	Agrario
P005	AGROCULTIVOS SL DE ROJAS MAESTRE LUIS	CARMONA	CERRO GORDO	19	3	41024A01900003	Agrario
P017	MARTINEZ ALAMEDA JOSEFINA MILAGROS MARTINEZ RODRIGUEZ PILAR MARTINEZ RODRIGUEZ CONSUELO	CARMONA	FUENTE LINO	14	35	41024A01400035	Agrario
P018	DE ALCARAZ MONTIJANO NATALIA CANDIDA HEREDEROS DE ALCARAZ MONTIJANO CARMEN FATIMA ALCARAZ MONTIJANO-CARBONELL FERNANDO LEOPOLDO	CARMONA	VILLA PALMITO	14	33	41024A01400033	Agrario
P019	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	CARMONA	ARROYO DE LAS ADELAS	14	9026	41024A01409026	HG - Hidrografia natural (río, laguna, arroyo.)
P020	DE ALCARAZ MONTIJANO NATALIA CANDIDA HEREDEROS DE ALCARAZ MONTIJANO CARMEN FATIMA ALCARAZ MONTIJANO-CARBONELL FERNANDO LEOPOLDO	CARMONA	VILLA PALMITO	14	34	41024A01400034	Agrario
P027	LORA MARTIN FRANCISCO JAVIER	CARMONA	RESTINGA	13	16	41024A01300016	Agrario
P033	R.V. AGRO, SL	CARMONA	RESTINGA	13	13	41024A01300013	Agrario
P035	R.V. AGRO, SL	CARMONA	RESTINGA	13	12	41024A01300012	Agrario
P037	DIANSA EL ROSARIO SL	CARMONA	HACIENDA DEL ROSARIO	11	15	41024A01100015	Agrario
P039	DIANSA EL ROSARIO SL	CARMONA	HACIENDA DEL ROSARIO	12	2	41024A01200002	Agrario
P049	TERRA AGRARIA SA	CARMONA	EL CIGARRILLO	10	150	41024A01000150	Agrario
P1001	AGROCULTIVOS SL	CARMONA	REAL TESORO	17	7	41024A01700007	Agrario
P061	PEREZ JIMENEZ SALVADOR FRAGOSO SALGUERO MARIA DOLORES	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	LEGUA LEGAL	13	9	41099A01300009	Agrario
P1002	PEREZ JIMENEZ SALVADOR	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	LEGUA LEGAL	13	10	41099A01300010	Agrario
P078	HEREDEROS DE JIMENEZ BERBEL RAFAEL	CANTILLANA	VEGA PORTERO	15	8	41023A01500008	Agrario
P080	HEREDEROS DE JIMENEZ BERBEL RAFAEL	CANTILLANA	VEGA PORTERO	17	46	41023A01700046	Agrario
P083	HEREDEROS DE MOREJON MOREJON MANUEL	CANTILLANA	VEGA PORTERO	17	40	41023A01700040	Agrario
P086	HEREDEROS DE MOREJON MOREJON MANUEL	CANTILLANA	VEGA PORTERO	18	37	41023A01800037	Agrario
P089	POSIBLE TITULAR: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	CANTILLANA	GUADALQUIVIR	0	0	2P41005P06ALCA	RDL 1/04 8.2.b
P093	HEREDEROS DE NARANJO SOLIS MANUEL	CANTILLANA	VEGA PALACIO	19	103	41023A01900103	Agrario
P099	GONZALEZ DORADO NATIVIDAD MARTIN GONZALEZ JOSE MARIA MARTIN GONZALEZ MANUEL MARTIN GONZALEZ MIGUEL ANGEL MARTIN GONZALEZ NATIVIDAD AGUAS SANTAS	CANTILLANA	VEGA PALACIO	20	119	41023A02000119	Agrario
P111	DURAN DURAN ANTONIO DURAN DURAN PASTORA	CANTILLANA	LA PORQUERA	21	233	41023A02100233	Agrario
P114	HEREDEROS DE CORDERO PEREZ JUAN MANUEL	CANTILLANA	LA PORQUERA	21	132	41023A02100132	Agrario
P118	HEREDEROS DE PEREZ SARMIENTO ENRIQUE	CANTILLANA	LA PORQUERA	21	128	41023A02100128	Agrario
P126	BENITEZ GARCIA JOSE MANUEL BENITEZ GARCIA AGUAS SANTAS	CANTILLANA	LA PORQUERA	21	122	41023A02100122	Agrario
P128	BENITEZ GARCIA JOSE MANUEL BENITEZ GARCIA AGUAS SANTAS	CANTILLANA	LA PORQUERA	21	121	41023A02100121	Agrario
P226	BENITEZ JIMENEZ MANUEL BENITEZ JIMENEZ JOSE HEREDEROS DE CASTRO PEREZ ROSARIO HEREDEROS DE BENITEZ JIMENEZ ANTONIO RUBIO NARANJO MARIA CARMEN GARCIA CABALLERO ROSARIO	CANTILLANA	LA PORQUERA	21	120	41023A02100120	Agrario
P236	ALVAREZ RAMOS JOSE ALVAREZ RAMOS MANUEL	CANTILLANA	VEGA PORTERO	15	7	41023A01500007	Agrario
P237	RAMIO ESPAÑOL SA	CANTILLANA	VEGA PORTERO	18	42	41023A01800042	Agrario
P1006	GARCIA NARANJO MANUEL DURAN DURAN ANTONIO	CANTILLANA	LA PORQUERA	21	326	41023A02100326	Agrario
P129	BENITEZ GARCIA JOSE MANUEL BENITEZ GARCIA AGUAS SANTAS	VILLAVERDE DEL RIO	LOS ALGARROBOS	4	42	41101A00400042	Agrario

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NUEVOS TITULARES RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV "AZORA CARMONA-GUILLENA"

P134	HEREDEROS DE SARMIENTO MONTALBO JUAN LOPEZ GOMEZ MARIA ANTONIA CORONA LOPEZ ANGEL JOSE FERNANDEZ TIRADO SONIA GUERRA CALDERON JOSE MANUEL GUERRA CALDERON AGUAS SANTAS DONOSO VICENTE JOSE MANUEL CALADO VICENTE CLAUDIA MARIA SANCHEZ CABELLO JOSE MARIA ESQUIVEL PORCEL RAFAEL MORILLO MARTIN MARIA DOLORES ALBA GONZALEZ YOLANDA CHATTERTON CAROL PATRICIA CHATTERTON IAN AGUILAR GARCIA MARIA CLAUDIA AMAYA RODRIGUEZ ENRIQUE CARRICONDO MARTIN HILARIA NUÑEZ RODRIGUEZ JESUS BAENA RINCON ISABEL AURELIO PORRAS JUAN MANUEL MORENO PEREZ MARIA ISABEL MEDINA VELASCO ANTONIO MARTINEZ MONDRAGON PILAR RODRIGUEZ CARMONA SANTIAGO MEDINA MARTINEZ OLGA BELLOSO PEREZ GABRIEL BURGOS PECELLIN PATRICIA	VILLAVERDE DEL RIO	CALDERAS	3	15	4101A00300015	Agrario
P227	BENITEZ GARCIA JOSE MANUEL BENITEZ GARCIA AGUAS SANTAS	VILLAVERDE DEL RIO	LOS ALGARROBOS	4	41	4101A00400041	Agrario
P1004	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RIO	VILLAVERDE DEL RIO	CAMINO-ACEQUIA DE LAS MELCHORA	4	9008	4101A00409008	Agrario
P174	MEDINA CASTAÑO MARIA DE NAZARET MEDINA CASTAÑO ANTONIO MEDINA CASTAÑO MANUEL JESUS MEDINA CASTAÑO MARIA CARMEN MEDINA CASTAÑO FELIX MEDINA CASTAÑO JUAN ALFONSO MEDINA CASTAÑO MARIA JOSEFA MEDINA GAVILAN JOSE LUIS MEDINA GAVILAN IGNACIO MEDINA GAVILAN JAVIER MEDINA GAVILAN ALVARO MEDINA GAVILAN ENRIQUE	BURGUILLOS	EL COTO	4	8	41019A00400008	Agrario
P176	HEREDEROS DE MEDINA PEREZ JOSE LUIS HEREDEROS DE CASTAÑO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	BURGUILLOS	EL COTO	3	20	41019A00300020	Agrario
P177	PEREZ GUERRA JAVIER	BURGUILLOS	EL LENTISCAL	3	28	41019A00300028	Agrario
P179	PEREZ GUERRA JAVIER PASYTOS AGRICOLAS SL	BURGUILLOS	FUENTE LA GALUANA	3	60	41019A00300060	Agrario
P180	HEREDEROS DE DELGADO FERNANDEZ ENRIQUE	BURGUILLOS	LAS MADROIAS	3	26	41019A00300026	Agrario
P182	HEREDEROS DE DELGADO FERNANDEZ ENRIQUE	BURGUILLOS	LA MADROIA	2	36	41019A00200036	Agrario
P183	HEREDEROS DE MAJUA CEPEDA MARIA ISABEL	BURGUILLOS	LADERA CHICA	2	32	41019A00200032	Agrario
P191	HEREDEROS DE MAJUA DELGADO MARIA ELENA	BURGUILLOS	LADERA CHICA	2	31	41019A00200031	Agrario
P193	"FERNANDEZ QUINTANA CAROLINA (HEREDEROS DE)"	BURGUILLOS	LAS ESCRIBANAS	2	9	41019A00200009	Agrario
P195	HEREDEROS DE CABRERA PUCHE RAFAEL	BURGUILLOS	LAS CARDONAS	2	73	41019A00200073	Agrario
P197	HEREDEROS DE CABRERA PUCHE RAFAEL	BURGUILLOS	LAS CARDONAS	1	1	41019A00100001	Agrario
P232	BLANCO VAZ ANTONIA	BURGUILLOS	LA MADROIA	2	34	41019A00200034	Agrario
P205	FERNANDEZ BLANCO SEVERINO ANTONIO HEREDEROS DE CABRERA PUCHE MARIA JESUS FERNANDEZ BLANCO RAFAEL FERNANDEZ BLANCO PILAR ANA FERNANDEZ BLANCO MARIANA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	BARROCON	24	7	41027A02400007	Agrario
P208	PEIFER GEB KOEHL VERONIKA SIBYLLE PEIFER PETER WALTER RUDOLF	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	PARRITA	24	6	41027A02400006	Agrario
P1003	FERCANAGA, SL	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	PARRITA	24	12	41027A02400012	Agrario

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NUEVOS TITULARES RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV "AZORA CARMONA-GUILLENA"							
P216	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	GUILLENA	CM SERRANO	12	9032	41049A01209032	VT - VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
P218	IBERENOVA PROMOCIONES SA	GUILLENA	EL CHAPARRAL	11	142	41049A01100142	Agrario
P219	POSIBLE TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	GUILLENA	EL CHAPARRAL	11	9041	41049A01109041	VT - VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
P221bis	PEREZ JIMENEZ DIEGO	VILANJEVA DEL RIO Y MINAS	LEGUA LEGAL	13	287	41099A01300287*	Agrario

* Nueva referencia catastral por segregación de la referencia catastral 41099A01300013

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2024	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF97RKZ7G5V794F8DQDCX6WE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	